



**MEMORANDUM**  
**SIT-DGCV-0412-2026**

**PARA:**

**ABOG. MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.**  
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

**DE:**

**MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ**  
Directora General de Conservación Vial – SIT

**REFERENCIA:**

**Solicitud Visto Bueno CPC**  
Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que  
excede el 25%  
"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo  
Carretero: R15 – El Bijagual, ubicado en el Departamento de  
Olancho".

**FECHA:**

24 de Enero de 2026

Estimado Ingeniero Núñez:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato No. SIT-SU-040-2024**, por el monto de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L.29,371,562.74)**.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Dictamen Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- Línea PACC
- POA y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato No. SIT-SU-040-2024
- Orden de Inicio
- Modificación No.1, No.2 y No.3
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

JRC/ALH/MK\*  
Cc: Subdirección General de Conservación Vial – SIT  
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT  
Archivo.





**MEMORANDUM**  
**SIT-URRVFE/N-0083-2026**

**PARA:**

**MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ**  
Directora General de Conservación Vial – SIT

**DE:**

**ING. ALBA LUZ HERNÁNDEZ**

Jefe de la Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – SIT

**REFERENCIA:**

**Remisión Memorándum SIT-DGCV-0412-2026**  
**Solicitud Visto Bueno CPC**  
**Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que excede el 25%**  
**"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: R15 – El Bijagual, ubicado en el Departamento de Olancho".**

**FECHA:**

24 de Enero de 2026

Estimada Ingeniera Chamalé:

Para firma y posterior envío, adjunto sírvase encontrar el Memorándum **SIT-DGCV-0412-2026** dirigido al Abogado **Manuel Alejandro Núñez – Comprador Público Certificado (CPC)**, con el fin de solicitar el aseguramiento de la calidad y correspondiente Visto Bueno del Contrato No. SIT-SU-040-2024.

Lo anterior, en cumplimiento con Ley de Contratación del Estado, Artículo 13. Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ALH/PMS  
CC:

Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales  
Archivo.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL	
RECIBIDO:	Pacha Paredes
FECHA:	24/01/2026
HORA:	8:35 p.m.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
ESTADOS UNIDOS DE HONDURAS

**Proyecto:**

---

**CONSTRUCCIÓN Y  
PAVIMENTACIÓN DEL  
TRAMO  
CARRETERO:  
RUTA RN15 – EL BIJAGUAL,  
UBICADO EN EL  
DEPARTAMENTO  
DE  
OLANCHO, HONDURAS, C.A.**

SIT

Dirección General de Conservación Vial





Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



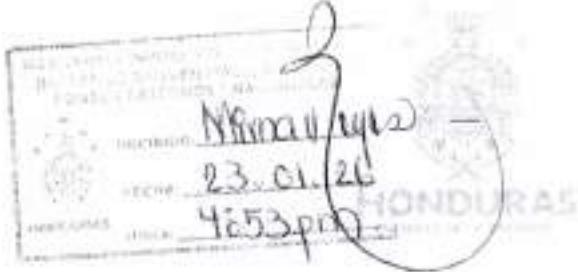
HONDURAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Contiene:

# DICTAMEN LEGAL

SIT

Dirección General de Conservación Vial



## MEMORANDUM

DGCV No.0343-2026

**PARA:** **ING. ALBA LUZ HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Unidad de Rehabilitación Fondos Externos/Nacionales

**DE:** **MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ**  
Directora General de Conservación Vial



**REF:** **SIT-SU-040-2024** "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15-EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

**ASUNTO:** Remisión **OPINIÓN LEGAL SIT-USL-OL-052-2026**

**FECHA:** 22 de enero del 2026

\*\*\*\*\*  
En atención al **MEMORÁNDUM SIT-DGCV-0307-2026** de fecha 20 de enero del 2026, le remito copia del **MEMORÁNDUM No. SIT-USL-086-2026** de fecha 16 de enero del 2026 enviado por el Abogado **ALFREDO GALINDO ZACAPA**, Director de la Unidad de Servicios Legales remitiendo **OPINIÓN LEGAL SIT-USL-OL-052-2026**, en relación al proceso a seguir para la aprobación por el Congreso Nacional de Contratos que producen o prolongan sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

Atentamente,

Cc: Archivo  
Jrcb/jr

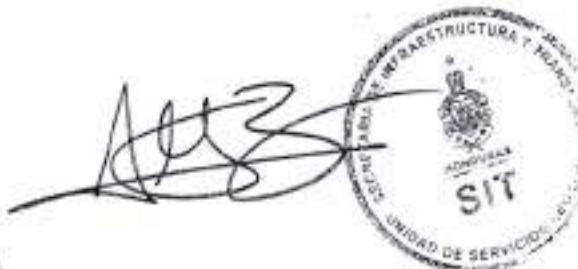
**MEMORANDUM No SIT-USL-086-2026**

**PARA:** MSc. Ing. Jessica Roxana Chamalé  
Directora General de Conservación Vial

**DE:** Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa  
Director Unidad de Servicios Legales

**ASUNTO:** Remisión Opinión Legal USL-OL-052-2026

**FECHA:** 21 de enero de 2026



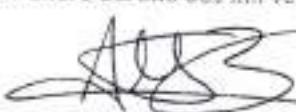
Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorandum SIT-DGCV-0307-2026 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal USL-OL-052-2026, referente a la solicitud de Opinión Legal respecto a los Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno sin exceder el 25% del monto del contrato, y el procedimiento a seguir para su consecuente remisión al Honorable Congreso Nacional.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

SECRETAERIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL	
	RECIBIDO:
	22-1-26
	HORA: 10:20 AM
FIRMA: [Signature]	

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0307-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
Abg. Alfredo Israel Galindo Zárate  
Director Unidad de Servicios Legales



**OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-052-2026**

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0307-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:**

1. Memorándum SIT-DGCV-0307-2026 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, como ser el Contrato SIT-SU-040-2024, suscrito entre la empresa ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L. (ACI).

**DISPOSICIONES LEGALES:**

*Constitución de la República de Honduras:*

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

*Ley de Contratación del Estado:*

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales

de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

**"Artículo 13".** Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recie en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

*Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:*

**"Artículo 203". Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:*

**"Artículo 40"** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**ANÁLISIS:**

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y

regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del periodo de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificado correspondiente del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

#### **DE LO CITADO SE CONCLUYE:**

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**; que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "*El Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*" - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa  
Director Unidad de Servicios Legales

USL-01-052-2026



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Contiene:

# **LISTA DE ASEGURAMIENTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso)			Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-106-2023	Observaciones: Modificación de contrato mayor al 25%			
Nombre del proceso:	SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO				
Tipo de aseguramiento:	Visto Bueno de Modificación Nro. 3				
Institución:	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)				
Gerencia administrativa:	Dirección General de Conservación Vial				
Descripción de la actividad Documento de respaldo Sí No Folio(s) Observación					
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pase debidamente publicado en HondurasCompras.	Copia de línea pase en HondurasCompras	Sí			
El proceso tiene vinculación con el pase y presupuesto.	POA y presupuesto.	Sí			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	Sí			
2.- Solicitud de la unidad requeriente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuestaria	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.				No Aplica / Contrato de Consultoría
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	Sí			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	Sí			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria	Sí			Nota de Prioridad Nro. 25430-1-03-24
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art 217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				No Aplica / Contrato de Consultoría
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.	Sí			
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contempladas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas, características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concuman estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALE			Nombre:		
Cargo: Directora General de Conservación Vial - SIT			CPC N°:		
FECHA: 19/01/2025			FECHA:		
FIRMA:			FIRMA:		
Por: 					





Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
ESTADO HONDUREÑO DE LA REPÚBLICA

---

Contiene:  
**LÍNEA PACC**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Número de la obra/obra	Nombre	Tipo Arquitectónico	Funcionamiento de Frontera	Monto Estimado (\$)	Comentarios o descripción en el Municipio o Departamento de Construcción o Mantenimiento de las Obras	Notificación de resultados o Número del contrato	Municipio/ Municipio			
1809007 Difrente	Construcción y Pavimentación del tramo carretero Ruta RT5 - El Boquerón, Ubicado en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Construcción y Pavimentación del tramo carretero San Francisco de Raxca - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Choluteca - San Pedro Catacamas, Ubicado en el Departamento de San Pedro Catacamas - Catacamas, Ubicado en el Departamento de San Pedro Catacamas.	Nacional	Obras	Teatro Nacional	3,156,100,000.00 2023-10-15	2023-11-18	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública	
1809008 Difrente	Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajas - San Pedro Catacamas, Ubicado en el Departamento de Choluteca - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Choluteca - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de San Pedro Catacamas.	Nacional	Obras	Teatro Nacional	241,700,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública
1809009 Difrente	Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajas - San Pedro Catacamas, Ubicado en el Departamento de Choluteca - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Choluteca - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de San Pedro Catacamas.	Nacional	Obras	Teatro Nacional	256,700,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública
1809010 Catacamas - Catacamas, Ubicado en el Departamento de Choluteca y Pavimentación del tramo carretero: Tambo Blanco - Tambo Blanco - Tambo Blanco, Ubicado en el Departamento de Choluteca	Nacional	Obras	Teatro Nacional	248,390,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública	
1809011 Petén, Ubicado en el Departamento del Oriente	Nacional	Obras	Teatro Nacional	566,075,381.35 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública	
1809012 Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ando Párraga de Tegucigalpa a Sección IV, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.	Nacional	Obras	Teatro Nacional	1,274,000,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública	
1809013 Construcción de la Vía Real de Alvaro, Valle de Angeles-Santa Lucia-Tegucigalpa, Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán	Nacional	Obras	Teatro Nacional	172,610,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Licitación Pública	
1809014 Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) en la Carretera CA-6, Etapa I, Tramo: La Mesita - (Dentro a Guásquez) - Las Flores (Poblado al Barrio), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 9,40 km	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	17,230,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809015 Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) en la Carretera CA-6, Etapa I, Tramo: El Zamorano a Puntarenas de Uvita - El Zamorano (Dentro a Guásquez), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14,90 km	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	19,790,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809016 Supervisión para la Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) en la Carretera CA-6, Etapa I, Tramo: Devia a Tuluindala - Óxido a Puntas de Upeca, Long: 4,50 km y Ampliación #4 carretera del Puerto Baluarte de Villa Nueva - Pista de Villa Vieja Long: 2,70 km.	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	15,784,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809017 Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	16,270,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809018 Supervisión para la Construcción con Concreto Hidráulico de la Carrera 80 #12, Tramo: San Juan de Flores - Tegucigalpa, Longitud aproximada: 18,60 km., ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 14,90 km.	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	7,306,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809019 Supervisión de la Construcción y Pinturación del tramo carretero Ruta RT5 - El Boquerón, Ubicado en el Municipio de Jutiapa.	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	30,206,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809020 Departamento de Olanchito	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	20,510,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809021 Supervisión de la Construcción y Pinturación del tramo carretero San Luis de Las Lajas - San Pedro Calzadilla, Ubicado en el Departamento de Olanchito	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	19,480,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	
1809022 Supervisión de la Construcción y Pinturación del tramo carretero San Pedro Calzadilla - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Olanchito	Nacional	Consultorios	Teatro Nacional	25,050,000.00 2023-10-15	2023-11-20	2023-11-29	2023-12-14	2023-12-28	Concurso Público	



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS

**Contiene:**  
**POA y**  
**PRESUPUESTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE FINANZAS

PLAN OPERATIVO ANUAL  
POA

EJERCICIO: 2025



REP:R00822797  
GESTIÓN:2025  
30/08/2024 09:43:45 p.m.

<b>PRODUCTO</b>	14	Carretera Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, construida y pavimentada para beneficio de la población hondureña
-----------------	----	--

Estructura  
Programática 11-0-13-0-0

Unidad de Medida	982 METRO LINEAL	Periodicidad	4 Trimestral	Tipo de Producto	FINAL	Producto Primario	S	No Acumulable	N
------------------	------------------	--------------	--------------	------------------	-------	-------------------	---	---------------	---

CANTIDAD	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
4670	8890	7330	1330	

Producción Anual	2025	2026	2027	2028	Total Global Cantidad	22220
	22220	0	0	0		

<b>PRODUCTO</b>	15	Contratación de una empresa constructora para que ejecute las obras de construcción del tramo: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas.
-----------------	----	---

Estructura  
Programática 11-0-13-0-2

Unidad de Medida	982 METRO LINEAL	Periodicidad	4 Trimestral	Tipo de Producto	INTERMEDIA	Producto Primario	S	No Acumulable	N
------------------	------------------	--------------	--------------	------------------	------------	-------------------	---	---------------	---

CANTIDAD	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
4670	8890	7330	1330	

Producción Anual	2025	2026	2027	2028	Total Global Cantidad	22220
	22220	0	0	0		

<b>PRODUCTO</b>	16	Contratación de una empresa supervisora para que supervise las obras de construcción del tramo: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas
-----------------	----	---

Estructura  
Programática 11-0-13-0-3

Unidad de Medida	982 METRO LINEAL	Periodicidad	4 Trimestral	Tipo de Producto	INTERMEDIA	Producto Primario	S	No Acumulable	N
------------------	------------------	--------------	--------------	------------------	------------	-------------------	---	---------------	---

CANTIDAD	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
4670	8890	7330	1330	

Producción Anual	2025	2026	2027	2028	Total Global Cantidad	22220
	22220	0	0	0		



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS

---

**Contiene:**

# **AVISO DE PUBLICACIÓN**

---

SIT

Dirección General de Conservación Vial

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL.**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-106-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ruta RI5 - El Ríogrand, Ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 9:00 a.m.
2	CPN-SIT-107-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Francisco de Berem - San Luis de Las Lajitas, Ubicando en el Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
3	CPN-SIT-108-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajitas - San Pedro Colores, Ubicado en el Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	CPN-SIT-109-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Pedro Cintanitas - Comayagua, Ubicando en el Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 12:00 p.m.
5	CPN-SIT-110-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Tercero Blanca - Pante, Ubicado en el Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 03:00 p.m.

Las empresas que participen deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Consultores del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contracciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de Octubre 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de los empresas participantes deberán solicitárla al correo electrónico **reclamacioncontrato@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inovulable (lacerado) notariamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, segundamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que designe la Comisión que será integrada por los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Consultores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente

Comayagüela M D C, 23 de octubre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



•

•

Contiene:

# PUBLICACIÓN ONCAE

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Expediente	CPN-SCT-106-2023	
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad de Compra	Dirección General de Conservación Vial	
Objeto	Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ruta RI 5 - El Bijagual, Ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho.	
Fecha de Inicio	23/10/2023 05:49:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	14/11/2023 09:00:00 a.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	08/11/2023 05:50:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Concurso público nacional	
Etapa	Adjudicado	
Tipo Adquisición	Consultoría	
Lugar Recepción Ofertas	Sala de Usos Múltiples de la SIT	
Valor Pliegos	Lps. 0/30	
Contacto	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL 2232-7300 EXT. 1500/1501 <a href="mailto:tecnologiacontratacion@sit.gob.hn">tecnologiacontratacion@sit.gob.hn</a>	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes
		Adjudicado a:
Documento		Archivar
Aviso de Prema		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231102-AvisoDePrema.pdf</a>
Pliego o Terminos de Referencia		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231102-PliegoOTerminoDeReferencia.pdf</a>
Enmienda a Adendum		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231402-EnmiendaAdendum.pdf</a>
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231601-ActaDeRecepcionYAperturaDeOfertas.pdf</a>
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231604-ActaDeRecepcionYAperturaDeOfertas.pdf</a>
Resolución de la Adjudicación		<a href="#">Uc1133CPN-SIT-106-20231803-ResolucionDeLaAdjudicacion.pdf</a>

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS

Contiene:  
**PUBLICACIÓN  
ONCAE  
CONTRATO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

**Normativa****Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada****Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Dirección General de Conservación Vial
Contrato	SIT-SU-040-2024
Expediente	CPN-SIT-106-2023
Proveedor	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I.L. DE R.L.)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ruta R13 - El Bijagual, Ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Chanché.
Monto	Lps. 17,261,509.91
Fecha de Inicio	03/05/2024
Forma de Pago	13 MESES
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	Nombre
Contrato	Descargar

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



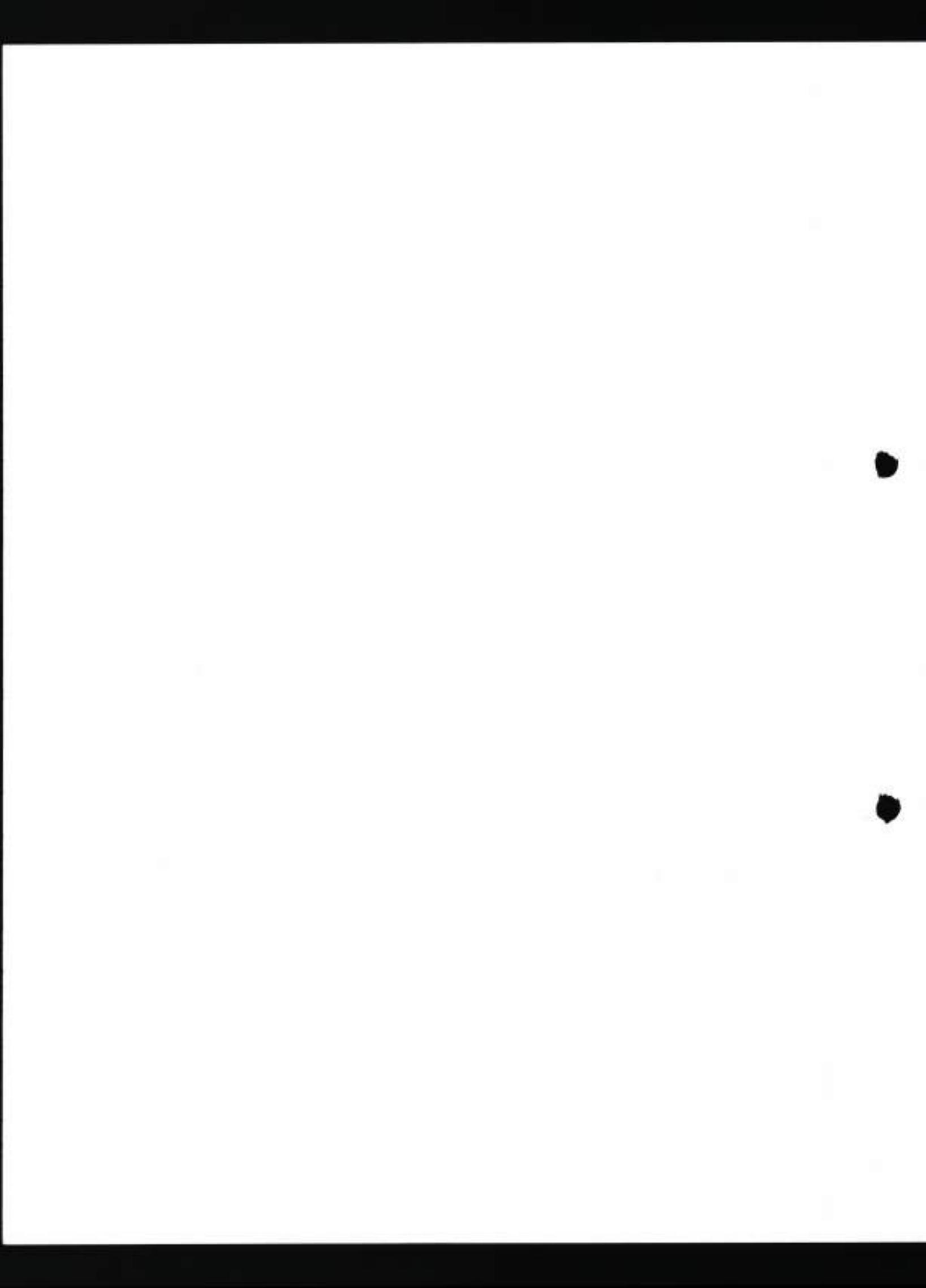
HONDURAS  
Liberación Democrática

**Contiene:**

# **ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-106-2023

En el Salón de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los diez(10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023); siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señaladas para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ruta R15 - El Bijagual, Ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho" El Ingeniero FLORENTINO CARBAJAL representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, CARLOS VELASQUEZ representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, la licenciada NAOMI LOPEZ representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, los representantes de las empresas: "GATESA,INCONSUL,ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA,CONASH,GEOTECNIA Y PAVIMENTOS,INGETISA" procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. GATESA S.A. DE C.V.

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONÓMICA

2. INCONSUL S DE R.L.

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONÓMICA

3. ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE III PROPUESTA ECONÓMICA

4. G Y P S. DE R.L.

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONÓMICA

5. CONASH

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONÓMICA

6. INGETISA S.A DE C.V.

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONÓMICA

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158,159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

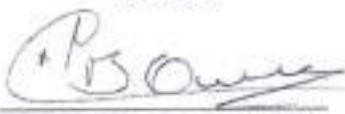
Leidas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las nueve de la mañana con diez minutos (9:10 a.m.)



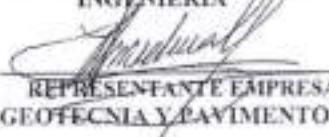
ING. FLORENTINO CARBAJAL  
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico  
de Inversión



REPRESENTANTE EMPRESA  
GATESA



REPRESENTANTE EMPRESA  
ASOCIACION DE CONSULTORES EN  
INGENIERIA



REPRESENTANTE EMPRESA  
GEOTECNIA Y PAVIMENTOS



CARLOS VELASQUEZ

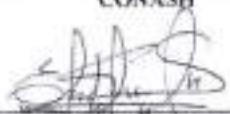
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico  
de Inversión



REPRESENTANTE EMPRESA  
INCONSUL



REPRESENTANTE EMPRESA  
CONASH



REPRESENTANTE EMPRESA  
INGETISA



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
CONSTITUCIONAL

---

Contiene:

# ADJUDICACIÓN

---

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Comayagüela, M.D.C., 03 de mayo del 2024

OFICIO SIT-UATI-1854-2024

Ingeniero  
**Roberto Aristides Andino Barahona**  
Representante Legal  
**Asociación de Consultores en Ingeniería S. DE R.L.**  
Su oficina.

Estimado Ingeniero Andino:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al proceso No. CPN-SIT-106-2023 que corresponde a la "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 – BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 29 de abril del 2024, por un monto total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 17,261,509.91)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaría De Infraestructura Y Transporte (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **SIT** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

*Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:*

1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI).

2.-Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;

3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;

*Roberto Andino Barahona  
7/5/2024*



- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.-Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

*Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*

*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".*

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas, su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos. También incluirá el objeto, las



*especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”*

Reglamento Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al dia en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
ESTADOS UNIDOS HONDURENOS

---

**Contiene:**  
**CONTRATO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
ESTADO HONDUREÑO

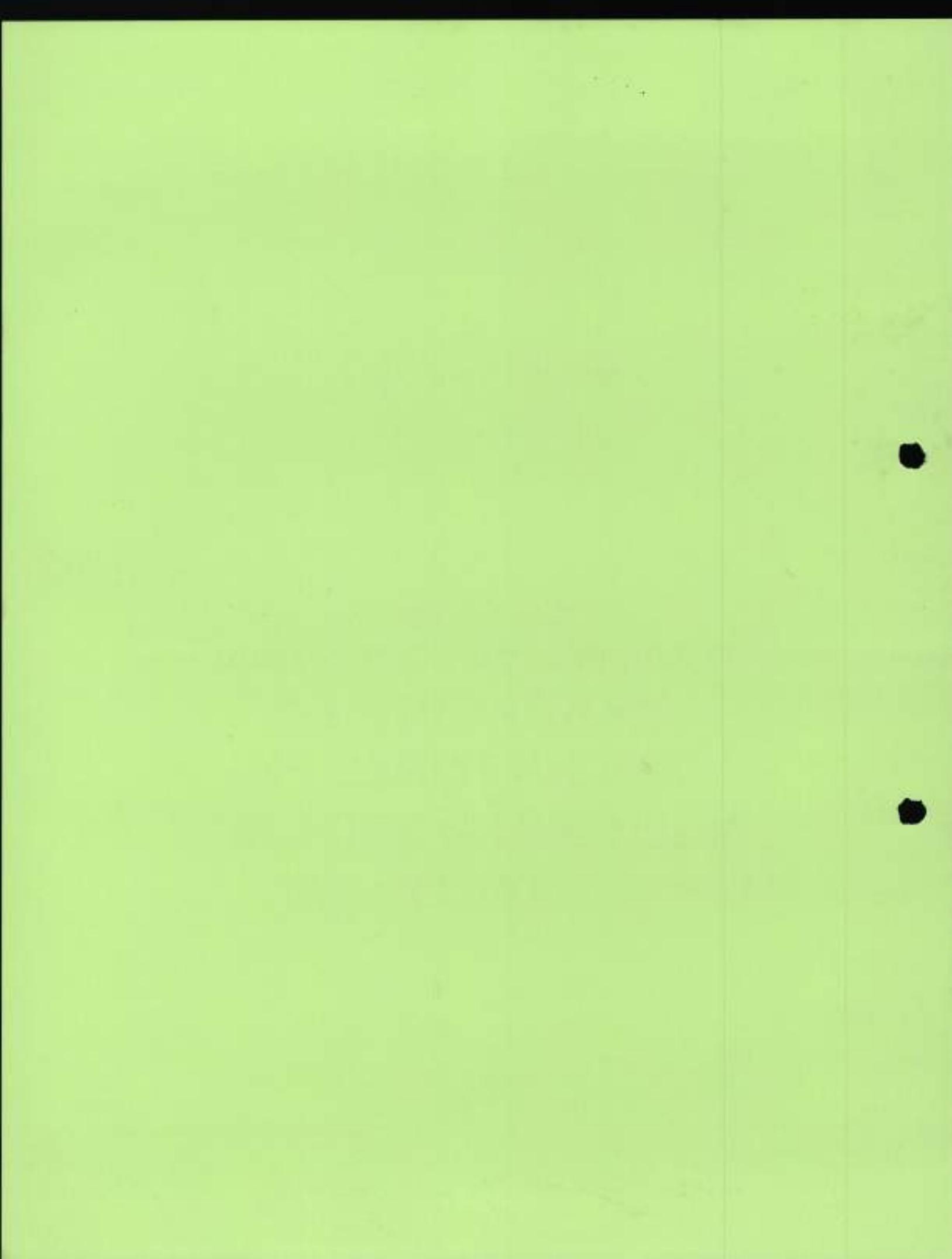
Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO:  
RUTA RN15 – EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**

**Contiene:  
Documentación Contractual  
ASOCIACIÓN DE  
CONSULTORES EN  
INGENIERÍA, S. DE R.L.  
(ACI)**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



## CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-040-2024

### "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actas como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONSULTOR ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801195000603**, con Registro Tributario Nacional, No **08011950006035**, Representante Legal de la Empresa **"ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R.L."** con domicilio Colonia el Prado, 2da Calle, 2 Avenida, Edificio Ambar, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, correo ACI@aci.hn; con teléfono (504) 2239-2470. Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. **05019002265663**, y por otra parte hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

**1. EL GOBIERNO:**

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

**2. LA SECRETARÍA:**

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

**3. LA DIRECCIÓN:**

Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

**4. UNIDAD EJECUTORA:**

Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Nacionales/Fondos Externos.

**5. FINANCIAMIENTO:**

Fondos propios del Gobierno de Honduras.

**6. EL CONTRATANTE:**

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



**7. EL CONSULTOR:**

La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

**8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:**

La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como El SUPERVISOR; la Empresa "ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R.L."

**9. INGENIERO COORDINADOR:**

Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Cocontratante.

**10. SUPERINTENDENTE:**

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.

**11. RESIDENTE:**

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

**12. PROYECTO:**

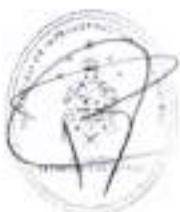
" SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO "

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:



## 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15) días** después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

## 2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

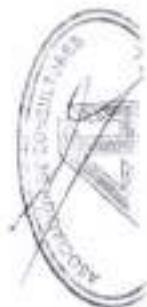
**EL CONSULTOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

**EL CONSULTOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del periodo de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.



4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladasas de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que surgen y presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.



19. MANTENER INFORMADA a LA DIRECCIÓN sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por EL CONTRATANTE.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a EL CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONTRATISTA, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por EL CONTRATISTA sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que EL CONTRATISTA mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a LA DIRECCIÓN al respecto y deberá pedir a EL CONTRATISTA el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. EL CONSULTOR deberá VERIFICAR Y EXIGIR A EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a EL CONTRATISTA.  
En el caso que se requiera reforestación EL CONSULTOR exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con LA UNIDAD EJECUTORA.
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

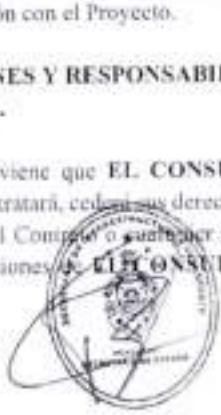
- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a EL CONTRATISTA
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto



30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables dedicado mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL, tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a **un (1)** mes de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.
  - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse **un (1)** Mes después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

### 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que



tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (05)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables. **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables. **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

#### CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

##### a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas



4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**.

Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**, los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicha personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre

esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

#### CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS:

**EL CONSULTOR** debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

##### **1. INFORME PRELIMINAR**

**EL CONSULTOR** deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- Resumen de la Inspección realizada;
- Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**,
- Banco de materiales;
- Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

##### **2. INFORME MENSUAL**

**EL CONSULTOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, contenido lo siguiente:

- Información General del Proyecto (Generalidades)
- Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- Información del Contratista
  - Datos Generales
  - Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
  - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidad
  - Estado Financiero del Proyecto.
  - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
  - Cuadro Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado).



- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
  - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
  - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
  - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
  - Programa de Trabajo
  - Resumen de las Actividades Ambientales.
  - Estado de las Fianzas
  - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
    - Datos Generales
    - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
    - Cuadro de Avance Económico del Consultor
    - Personal del Consultor
    - Visitas al Proyecto
    - Reuniones de Trabajo
  5. Estado de tiempo.
  6. Fotografías
  7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
  8. Anexos
    - Prueba de Laboratorio.
    - Correspondencia.
    - Bitácora.
    - Planos o Sección Típica

**EL CONSULTOR** deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

### 3. INFORME DE CIERRE PARCIAL.

**EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL.

### 4. INFORME FINAL.

**EL CONSULTOR** prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

**EL CONSULTOR** preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un (01) mes después de concluida la obra.

### 5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

**EL CONSULTOR** preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

**LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cuál es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

**• MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

**EL GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas**.

**CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:**

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estudio y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

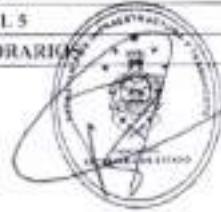
- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **TRECENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO EQUIVALENTE A 13 MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

**CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:**

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 17,261,509.91)**, según se detalla en el estimado de costos.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO /MES	TIEMPO /TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<b>PERSONAL</b>						
1.1	<b>Personal Superior</b>						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H/M	0.25	13.00	3.25	60,000.00	195,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente de Proyecto	H/M	1.00	13.00	13.00	40,000.00	520,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Proyecto	H/M	1.00	13.00	13.00	30,000.00	390,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	H/M	0.30	13.00	3.90	50,000.00	195,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Geotecnia	H/M	0.30	13.00	3.90	50,000.00	195,000.00
1.1.6	Especialista Ambiental	H/M	0.50	13.00	6.50	40,000.00	260,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.35	13.00	4.55	50,000.00	227,500.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Hidrología / Hidráulica	H/M	0.30	13.00	3.90	45,000.00	175,500.00
1.1.9	Evaluador de activos	H/M	0.45	6.00	2.70	40,000.00	108,000.00
<b>SUB-TOTAL 1.1</b>							1,266,000.00
1.2	<b>Personal Administrativo Auxiliar y Otros</b>						
1.2.1	<b>Personal de Apoyo Oficina Central</b>						
1.2.1.1	Administrador	H/M	0.20	13.00	2.60	20,000.00	52,000.00

Nº.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO /MES	TIEMPO /TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2.1.2	Dibujante AutoCAD	H/M	0.50	12.00	6.00	17,000.00	102,000.00
1.2.2	Servicios de Laboratorio						
1.2.2.1	Laboraristas	H/M	0.70	12.00	9.10	17,000.00	154,700.00
1.2.2.2	Ayudantes de Laboratorio	H/M	0.70	12.00	9.10	14,500.00	131,950.00
1.2.3	Servicios de Topografía						
1.2.3.1	Topógrafo	H/M	1.00	12.00	12.00	20,000.00	240,000.00
1.2.3.2	Cádeneras	H/M	1.00	12.00	12.00	13,800.00	165,600.00
1.2.3.3	Motorista	H/M	1.00	12.00	12.00	13,800.00	165,600.00
1.2.3.4	Ayudantes de Topógrafo	H/M	1.00	12.00	12.00	14,000.00	168,000.00
1.2.4	Personal de Campo (Supervisión)						
1.2.4.1	Inspectores	H/M	4.00	12.00	48.00	16,000.00	768,000.00
1.2.4.2	Materiale	H/M	1.00	12.00	12.00	14,000.00	168,000.00
1.2.5	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)						
1.2.5.1	Tiempo Extraordinario (35% Personal Auxiliar y Otros)	%	35%			1,561,850.00	635,047.50
	<b>SUB-TOTAL 1.2</b>						<b>2,862,497.50</b>
	<b>TOTAL 1</b>						<b>5,868,497.50</b>
2	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>						
2.1	Beneficio Sociales (46.23% de la suma de Sub Total 1 + 2)	%	46.23%			3,068,497.50	2,343,166.39
	<b>TOTAL 2</b>						<b>2,343,166.39</b>
3	<b>COSTOS OPERATIVOS</b>						
3.1	<b>Materiales y Suministros</b>						
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Computo	Mes	1.00	12.00	12.00	10,000.00	120,000.00
3.1.2	Materiales de Campo y Cudrilla (Topografía y Laboratorio)	Mes	1.00	12.00	12.00	10,000.00	120,000.00
	<b>SUB-TOTAL 3.1</b>						<b>240,000.00</b>
3.2	<b>Gastos de Operación</b>						
3.2.1	Reproducción de documentos		1.00	12.00	12.00	7,000.00	84,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficinas y Viviendas	Mes	1.00	12.00	12.00	20,000.00	240,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	Mes	1.00	12.00	12.00	3,000.00	36,000.00
3.2.4	Comunicaciones	Mes	1.00	12.00	12.00	7,000.00	84,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros	Mes	1.00	24.00	24.00	7,000.00	168,000.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	Mes	1.00	126.20	126.20	5,000.00	631,000.00
3.2.7	Vehículos Especialistas	Día	1.00	90.00	90.00	1,500.00	135,000.00
3.2.10	Seguro de Responsabilidad Laboral (3% Remuneraciones Personales)	%	3.00%			3,068,497.50	152,054.85
	<b>SUB-TOTAL 3.2</b>						<b>1,554,054.85</b>
3.3	<b>Utilización de Equipo Y Pruebas</b>						
3.3.1	Uso de Vehículos (4 vehículos)	Mes	1.00	48.00	48.00	30,000.00	1,440,000.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	Mes	1.00	12.00	12.00	20,000.00	240,000.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	1.00	12.00	12.00	20,000.00	240,000.00
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	Mes	1.00	12.00	12.00	15,000.00	180,000.00
3.3.5	Prueba de Ruptidad		1.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00
3.3.6	Conteo de Trafico		1.00	1.00	1.00	100,000.00	100,000.00
	<b>SUB-TOTAL 3.3</b>						<b>2,300,000.00</b>
	<b>TOTAL 3</b>						<b>4,094,054.85</b>
4	<b>GASTOS GENERALES</b>						
4.1	46.20% de I + II	%	46.20%			7,411,663.80	3,424,188.72
	<b>TOTAL 4</b>						<b>3,424,188.72</b>
5	<b>MANEJO DE GASTOS DIRECTOS</b>						
5.1	15% de III	%	15.00%			4,094,054.85	614,108.24
	<b>TOTAL 5</b>						<b>614,108.24</b>
6	<b>HONORARIOS</b>						



No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO MES	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6.1	15% de I + II + IV + V	%	13.00%			11,449,960.85	1,717,494.13
	<b>TOTAL 6</b>						<b>1,717,494.13</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>						<b>17,261,509.91</b>

#### CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 17,261,509.91)**, incluye Honorarios profesionales por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 1,717,494.13)**. Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley; Equivalentes a **TRECIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO EQUIVALENTE A 13 MESES**.

- Este contrato será pagado por suma alzada.

#### **FORMA DE PAGO**

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

*Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.*

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[ \left( \frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left( \frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde:

*Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.*

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalofrío, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalofrío, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

#### Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un monto fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato.

con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes correspondientes al periodo de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince 15 días posterior a la finalización de la obra.

**NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:**

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio, **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecida que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante ese periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia confirmada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 011, Pg 11, SP 00, Py 003, AO 003, OG 47220, fuente 11

**CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**

**EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán

los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.**- 2 - Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**EL CONSULTOR** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:**

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

**LA DIRECCIÓN** encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificarse que, hecho a la empresa afiliadora o garante, quedando

desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**. **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas ejecuciones. Quienes otorgaren estas ejecuciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:**

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) **de los Honorarios Mensuales**, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% **del Impuesto Sobre la Renta**; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS**

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los

- hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Garantía/ Fianza
- m. Acta de Negociación

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.  
Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingenieros de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en el alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA**

establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

**EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al

## CONSULTOR

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE** que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un periodo que excede a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.  
Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que excede **quince (15)** días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión, la magnitud del atraso, y si este fuere justificado,

dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:**

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS, a más tardar diez (10) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- e) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- f) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, ese deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios, condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES**

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:**

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a

través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:**

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR**, y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **noventa (90)** días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose reciprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someterán las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONSULTOR**, asumirá como patrón toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE**



**MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**

- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Celosías, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 5) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 6) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de:
- 7) Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 8) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 9) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

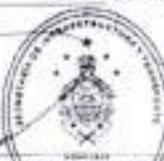
De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Centratistas que al efecto llevará para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticuatro (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES - ROBERTO ARISTIDES ANTINO BARAHONA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) REPRESENTANTE LEGAL DE  
V T.R.N.: 08019022385492 ASOCIACION DE CONSULTORES DE  
INGENIERIA, S. DE R.L.  
R.T.N.: 05019002265663




Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
CONSTITUCIONAL

---

**Contiene:**

# **ORDEN DE INICIO**

---

SIT

Dirección General de Conservación Vial



HONDURAS  
ESTADOS DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

Comayagüela, M.D.C.,  
12 de Junio de 2024

Oficio SIT-DSE-0638-2024

INGENIERO  
**ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L.**  
SU OFICINA

Ref.: Contrato de Supervisión No.SIT-SU-040-2024 del proyecto: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: Ruta R15 – El Bijagual, ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho".

Estimado Ingeniero Andino:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b. y **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 – EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", se le emite la Orden de Inicio a partir del Lunes 17 de Junio de 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ RINEDA PAREDES  
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

DIF/DR/CON/1/184\*  
Co-  
Dirección General de Conservación Vial - SIT  
Subdirección General de Conservación Vial - SIT  
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondo Externo / Nacionales - SIT  
Archivo.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS

---

Contiene:  
**MODIFICACIÓN**

---

SIT

Dirección General de Conservación Vial



MODIFICACIÓN No. 1

CORRECCIÓN DEL CONTRATO No. SIT-SU-040-2024, PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO" - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERIA S. DE R.L. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONAL.

Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801199024191 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por una parte y por otra la señor ROBERTO ARISTEDES ANDINO BARAHONA, Hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801195000603, y con Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) No. 08011950006035, teléfono fijo: (+504) 2239-2470, correo electrónico: [acj@aci.hn](mailto:acj@aci.hn), con domicilio legal en Colonia el prado, 2da calle, 2 avenida, Edificio Ámbar, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras. (*Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos*); actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: "ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERIA S. DE R.L."; con Registro Tributario de la Empresa No. 05019002265663, en adelante "EL CONSULTOR", hemos acordado en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 para la MODIFICACIÓN AL CONTRATO que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): En fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) suscribimos EL CONTRATO PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO" con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES por la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 17,261,509.91). Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" y el consultor ROBERTO ARISTEDES ANDINO BARAHONA en su condición de Representante legal de "ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERIA S. DE R.L".

CONSIDERANDO (2): Que, en el nombre del proyecto del contrato SIT-SU-040-2024 no se destalle el nombre del contrato completo haciendo falta "N" en "RN15".

Como se describe a continuación:



"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 – BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

CONSIDERANDO (3): Que, en la CLAUSULA NOVENA: PAGOS en donde se describe NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE, la estructura presupuestaria no es la correcta que se describe a continuación:

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 011, Pg 11, SP 00, Py 003, AO 003, OG 47220, fuente 11.

CONSIDERANDO (4): Que en el contrato no se agregó la CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN y debe formar parte del contrato.

POR TANTO:

Las partes convienen en modificar el referido Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-040-2024 EL CONTRATO PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 – BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Se corrige en TODAS las páginas que mencione el nombre del proyecto para el contrato SIT-SU-040-2024, quedando de la siguiente forma:

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 – BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

SEGUNDO: Se corrige en la CLAUSULA NOVENA: PAGOS en donde se describe NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE, la estructura presupuestaria que se describe a continuación:

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 011, Pg 11, SP 00, Py 013, AO 003, OG 47220, fuente 11.

TERCERO: Debido a que en la elaboración del contrato no se añadió la CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN siendo una cláusula importante se agrega mediante la MODIFICACIÓN N° 1 con el ítem siguiente:



TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, modificando los dos (2) últimos ítems del contrato quedando de la siguiente manera CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD, CLÁUSULA TIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- "Prácticas fraudulentas" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquier de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las mencionadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarios por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asumismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enumbradas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CUARTO:** Ambas partes convenimos que la presente MODIFICACIÓN No. I se regirá por los términos aquí consignados y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del contrato original.

**QUINTO:** Todas las demás cláusulas del Contrato Original se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos para constancia en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos mil veinticuatro (2024).



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE LA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

R.T.N. No. 08019022385437

ROBERTO ARISTEDES ANDINO BARAHONA

REPRESENTANTE LEGAL

"ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERIA S. DE R.L."

R.T.N.: 08019022165643

**MODIFICACIÓN No. 2**  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**  
**No. SIT-SU-040-2024**

**"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identidad No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional 08011950006035, representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L (ACI)**, con domicilio Colonia el Prado, 2da Calle, 2 Avenida, Edificio Ambar, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, correo aci@aci.hn; con teléfono (504) 2239-2470, Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. 05019002265663, en adelante denominado "**EL SUPERVISOR**", por la otra; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, para el Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 03 de mayo del año 2024 fue suscrito por el Señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024** No. SIT-SU-040-2024, para el Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", por un monto de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 17,261,509.91)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO** equivalente a **TRECE (13) MESES**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-DSE-0638-2024, a partir del 17 de junio del año 2024, finalizando el 11 de julio de 2025. La construcción del proyecto fue adjudicada a la empresa **WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.**, mediante **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-027-2024**.

Con Fecha 29 de julio de 2024, se suscribe la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, en el cual se corrige la CLAUSULA NOVENA: PAGOS, incluyendo la estructura presupuestaria, y se agrega la CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, **EL CONTRATISTA** solicitó el reconocimiento de una compensación adicional del tiempo contractual, para la terminación de las obras del

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-027-2024, siendo aprobados CIENTO SESENTA Y SIETE (167) DÍAS CALENDARIO mediante MODIFICACIÓN No. 2 firmada el uno (01) de julio de 2025, quedando el nuevo plazo en de QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532) DÍAS CALENDARIO, finalizando el 15 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que, en vista de las nuevas circunstancias, se requiere un plazo adicional de supervisión de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) DÍAS CALENDARIO. En este sentido, **EL SUPERVISOR** mediante Oficio SVRNB/G-No. 048/2025, de fecha 10 de julio de 2025 solicita la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, presentando una oferta por dicho plazo adicional por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L 4,313,457.91)**, el cual incluye el factor de ajuste de salarios.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que, después de la revisión realizada por **LA DIRECCIÓN** y basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decreto N° 00470 de fecha 1 de junio del 2001 y Decreto N° A-003-A-2010 del 20 de enero del 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el contrato de **EL SUPERVISOR** con un factor de **0.0789** (según los cálculos plasmados en el Dictamen Técnico), dando un monto adicional aprobado que corresponde tanto a la supervisión como al aumento de salarios, de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 (L 4,272,573.96)**.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, tomando en cuenta solamente los CIENTO SESENTA Y SIETE (167) DÍAS CALENDARIO adicionales este **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024** finalizaría el 25 de diciembre de 2025, sin embargo, de acuerdo con el **inciso 3**, forma de pago de la **CLÁUSULA NOVENA "PAGOS"**, **EL SUPERVISOR** cuenta con QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO después de concluida la obra para la elaboración y presentación del informe final. En virtud de lo anterior, la fecha efectiva de finalización de este contrato de supervisión se deberá ampliar hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo necesario adicionar CINCO (05) DÍAS CALENDARIO para cumplir con dicha disposición contractual.

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, al ser un contrato de suma alzada con un mecanismo de pago mediante fórmula, la modificación de los valores contractuales afecta la metodología de pago, generando saldos en el monto de supervisión que impiden el cierre financiero total; por lo que se requiere ajustar el penúltimo pago con base en el saldo pendiente de ejecutar excluyendo el pago inicial y el pago final, conforme al estado financiero actualizado. Así mismo establecer el pago final del diez por ciento (10%) del monto modificado contra la presentación del Informe Final, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la finalización del plazo contractual; garantizando así la correcta liquidación de las obligaciones contractuales, por tanto, se requiere modificar los numerales 4 y 7 de las Notas, correspondiente a la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** del contrato de **EL SUPERVISOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, en el Inciso a) la ampliación de plazo de ejecución de obra.

**CONSIDERANDO No. 7:** Que, es necesario la presencia de **EL SUPERVISOR**, así como de su personal durante el tiempo de ejecución de **EL CONTRATISTA** para la correcta Supervisión de las obras incluidas dentro de los alcances del proyecto, a fin de que se ejecute de los trabajos se realice en tiempo y forma.



**CONSIDERANDO N° 8:** Que, debido a lo antes expuesto, se hace necesario incrementar el plazo de supervisión en CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO adicionales quedando el nuevo plazo para el componente de Supervisión en QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) DÍAS CALENDARIO equivalentes a DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES (18.73) MESES, finalizando el 30 de diciembre de 2025. De igual forma se acordó incrementar el monto en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 (L. 4,272,573.96) lo que representa un aumento del 24.75% con respecto al monto del contrato original, quedando el nuevo monto para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-040-2024, en VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L. 21,534,083.87).

**POR TANTO  
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**; modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-040-2024 del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", conforme a las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** Modificar el inciso b) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, el cual que deberá leerse de la siguiente manera:

- b) Plazo de Ejecución del Contrato: se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) DÍAS CALENDARIO equivalentes a DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES (18.73) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** permanece igual que en el Contrato Original.

**SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual que deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:**

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L. 21,534,083.87)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

"**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**"

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				SUPERVISIÓN + AJUSTE SALARIAL				TOTAL MODIFICACIÓN N° 2
		UNIDAS	CANTIDAD TOTAL	SUELDO MENSUAL (L.)	TOTAL (L.)	HOMBRES MES	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS	TOTAL AJUSTE A SALARIOS (L.)	
		B	C	E	F	G	H	I	J	K
<b>I. SUELDO Y SALARIOS</b>										
1.1	Personal Superior									
1.1.1	Gerente de Proyecto	HMM	3.20	40,000.00	128,000.00	3.00	48,000.00	0.0789	3,767.20	51,767.20
1.1.2	Ingeniero Residente del Proyecto	HMM	13.00	40,000.00	520,000.00	3.25	130,000.00	0.0789	10,287.00	140,287.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Proyecto	HMM	13.00	30,800.00	390,400.00	3.25	97,500.00	0.0789	7,692.75	105,192.75
1.1.4	Ingeniero Especialista en Construcción	HMM	3.00	30,800.00	92,400.00	0.75	37,500.00	0.0789	2,958.75	42,458.75
1.1.5	Ingeniero Especialista en Geología	HMM	2.00	30,800.00	61,600.00	0.75	37,500.00	0.0789	2,958.75	42,458.75
1.1.6	Espeologista Antropólogo	HMM	6.00	40,000.00	240,000.00	1.50	60,000.00	0.0789	4,734.00	64,734.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Pavimentación	HMM	4.50	30,000.00	135,000.00	1.00	30,000.00	0.0789	3,045.00	53,045.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Hidráulica/Hidrogeología	HMM	2.00	45,000.00	90,000.00	0.50	15,000.00	0.0789	1,095.15	14,095.15

Nº	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL				SUPERVISION + AJUSTE SALARIAL				TOTAL MODIFICACION N° 2	
		UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	BUDGET MENSUAL (L-1)	TOTAL (L-1)	HOMBRES (H)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS	TOTAL AJUSTE A SALARIOS (L-1)	TOTAL (L-1)	TOTAL (L-1)
1.1.8	Evaluación de activos	HBM	270	40,000.00	108,000.00	300	-	0.0789	-	0.00	108,000.00
	<b>SUB-TOTAL 1.1</b>				<b>108,000.00</b>					<b>0.00</b>	<b>108,000.00</b>
1.2	Personal Administrativo Asistente y Oficina										
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central										
1.2.1.1	Administrador	HBM	260	20,000.00	92,000.00	170	94,000.00	0.0789	2,082.00	36,082.00	68,082.00
1.2.1.2	Disejene Autocad	HBM	60	11,000.00	102,000.00	150	108,000.00	0.0789	2,011.00	31,011.00	129,011.00
1.2.2	Bienes de Laboratorio										
1.2.2.1	Laboratorios	HBM	810	11,000.00	104,700.00	200	108,100.00	0.0789	3,066.00	42,184.00	106,804.00
1.2.2.2	Equipo de Laboratorio	HBM	870	14,500.00	131,900.00	230	133,900.00	0.0789	2,681.00	33,981.00	167,981.00
1.2.3	Bienes de Topografía										
1.2.3.1	Topógrafos	HBM	120	20,000.00	240,000.00	500	203,000.00	0.0789	4,734.00	84,734.00	304,734.00
1.2.3.2	Cadastros	HBM	120	13,000.00	156,000.00	500	141,000.00	0.0789	3,256.40	44,686.40	210,266.40
1.2.3.3	Alquiler	HBM	120	13,000.00	166,000.00	500	141,000.00	0.0789	3,256.40	44,686.40	212,266.40
1.2.3.4	Alquileres de Topografía	HBM	120	14,000.00	168,000.00	500	142,000.00	0.0789	3,153.60	48,313.60	213,313.60
1.2.4	Personal de Campo (Supervisión)										
1.2.4.1	Investigaciones	HBM	460	16,000.00	168,000.00	120	160,000.00	0.0789	15,148.00	207,148.00	475,148.00
1.2.4.2	Monitoreo	HBM	120	14,000.00	168,000.00	100	162,000.00	0.0789	3,312.80	45,312.80	213,312.80
1.2.5	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)										
1.2.5.1	Tiempo Extraordinario (10% Personal Asistente y Oficina)		5%	1,901,800.00	680,647.00					185,523.37	870,150.60
	<b>SUB-TOTAL 1.2</b>				<b>2,682,497.00</b>					<b>779,701.88</b>	<b>3,462,300.68</b>
	<b>TOTAL 1</b>									<b>1,291,196.15</b>	<b>6,369,665.65</b>
II	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>										
2.1	Beneficios Sociales (40.23% de la suma de Subtotal 1.1+1.2)		40.23%		2,943,166.38					996,878.37	3,940,044.75
	<b>TOTAL 2</b>				<b>2,943,166.38</b>					<b>996,878.37</b>	<b>3,940,044.75</b>
III	<b>GASTOS DIRECTOS</b>										
3.1	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>										
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Computo	Mes	1200	10,000.00	120,000.00	300	30,000.00	-	-	30,000.00	150,000.00
3.1.2	Materiales de campo e cuartel (depósitos y laboratorios)	Mes	1200	10,000.00	120,000.00	300	30,000.00	-	-	30,000.00	150,000.00
	<b>SUB-TOTAL 3.1</b>				<b>240,000.00</b>					<b>60,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
3.3	<b>Gastos de Operación</b>										
3.3.1	Reproducción de documentos	Mes	1200	7,000.00	84,000.00	300	21,000.00	-	-	21,000.00	105,000.00
3.3.2	Alquiler de Vehículos y Maquinaria	Mes	1200	20,000.00	240,000.00	300	60,000.00	-	-	60,000.00	300,000.00
3.3.3	Servicios Profesionales	Mes	1200	6,000.00	72,000.00	300	18,000.00	-	-	18,000.00	75,000.00
3.3.4	Comunicaciones	Mes	1200	7,000.00	84,000.00	300	21,000.00	-	-	21,000.00	105,000.00
3.3.5	Subsistencias Propias	Mes	2400	7,000.00	168,000.00	600	42,000.00	-	-	42,000.00	210,000.00
3.3.6	Subsistencias Personal de Campo	Mes	1200	5,000.00	60,000.00	300	15,750.00	-	-	15,750.00	75,750.00
3.3.7	Vehículos Explotación	Día	6000	1,000.00	120,000.00	3000	30,000.00	-	-	30,750.00	166,750.00
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Laboral (1% Remuneraciones Personales)	%	3%	1,028,497.00	32,648.60					38,733.18	190,766.11
	<b>SUB-TOTAL 3.2</b>				<b>1,554,854.65</b>					<b>388,233.18</b>	<b>1,943,088.11</b>
3.3	<b>Utilización de Equipo y Fletes</b>										
3.3.1	Uso de Vehículos (4 Vehículos)	Mes	4800	30,000.00	1,440,000.00	1200	300,000.00	0.714%	107,000.00	322,498.00	1,752,498.00
3.3.2	Uso de Equipo (99 Topógrafos)	Mes	1200	20,000.00	240,000.00	300	60,000.00	-	-	60,000.00	300,000.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	1200	25,000.00	300,000.00	300	60,000.00	-	-	60,000.00	300,000.00
3.3.4	Alquiler de Maquinaria de Oficina y Maquinaria	Mes	1200	15,000.00	180,000.00	300	45,000.00	-	-	45,000.00	225,000.00
3.3.5	Prácticas de Prácticas	Día	1000	100,000.00	100,000.00	200	-	-	-	0.00	100,000.00
3.3.6	Costos de Tráfico	Día	1000	100,000.00	100,000.00	200	-	-	-	0.00	100,000.00
3.3.7	Total Equipo				<b>2,380,000.00</b>					<b>487,498.00</b>	<b>2,867,498.00</b>
	<b>TOTAL 3.3</b>				<b>4,894,654.65</b>					<b>838,733.18</b>	<b>5,733,387.83</b>
IV	<b>GASTOS GENERALES</b>										
4.1	40.23 % S/Cuenta (H-1)	40.23%			3,624,166.72					872,248.85	4,296,415.57
	<b>TOTAL 4</b>				<b>3,624,166.72</b>					<b>872,248.85</b>	<b>4,296,415.57</b>
V	<b>MANTENIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS</b>										
5.1	10 % S/Cuenta (H)	10.00%			814,108.24					142,508.18	756,616.42
	<b>TOTAL V</b>				<b>814,108.24</b>					<b>142,508.18</b>	<b>756,616.42</b>
VI	<b>RONDARDOES</b>										
6.1	Prácticas (15 % de 1.3, IV y V)	15.00%			1,717,494.13					435,111.23	2,152,605.36
	<b>Total VI</b>				<b>1,717,494.13</b>					<b>435,111.23</b>	<b>2,152,605.36</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>17,265,808.91</b>					<b>4,372,675.95</b>	<b>21,634,983.87</b>

**TERCERO:** Modificar la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS (primer párrafo e incisos 4 y 5) de las Cláusulas Generales, la cual que deberá leerse de la siguiente manera:



**CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:**

El monto del presente contrato es **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L 21,534,083.87)**, incluye Honorarios profesionales por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 36/100 (L 2,152,605.36) los honorarios están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley; en un plazo de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES (18.73) MESES**.

-Este contrato será pagado por suma alzada.

**Notas:**

4. El penúltimo pago correspondiente al último informe mensual del plazo de la presente modificación no se calculará con la fórmula descrita; éste se realizará con base a el saldo pendiente de ejecutar de la presente MODIFICACIÓN No. 2, excluyendo el pago inicial correspondiente al Informe Preliminar y el pago final que corresponde al Informe Final; lo anterior de conformidad con el estado financiero, por ser un contrato de Suma Alzada.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total del contrato contra presentación del Informe Final, en los quince (15) días calendario después de Finalizada la Obra.

**CUARTO: EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar las vigencias y montos de las garantías y seguros que corresponden a este contrato de conformidad a los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y a lo estipulado en la presente **MODIFICACIÓN No. 02**.

**QUINTO:** Quedan vigentes de cumplimiento las demás cláusulas, incisos y numerales del Contrato Original y MODIFICACIÓN No.1 que no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024.

En fe de lo cual firmamos la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024 del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año 2025.

  
  
**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SIT

  
**ING. ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE RL (ACI)

**MODIFICACIÓN No. 3**  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**  
**No. SIT-SU-040-2024**

**"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identidad No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional No. 08011950006035, representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, con domicilio Colonia el Prado, 2da Calle, 2 Avenida, Edificio Ambar, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, correo aci@aci.hn; con teléfono (504) 2239-2470, Empresa constituida conforme a las leyes de la república, con Registro Tributario Nacional No. 05019002265663, en adelante denominado "**EL SUPERVISOR**", por la otra; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-040-2024, para el Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 03 de mayo del año 2024 fue suscrito por el Señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-040-2024, para el Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, por un monto de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 17,261,509.91)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO** equivalente a **TRECE (13) MESES**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-DSE-0638-2024, a partir del 17 de junio del año 2024, finalizando el 11 de julio de 2025. La construcción del proyecto fue adjudicada a la empresa **WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.**, mediante **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. SIT-CO-027-2024.

Con Fecha 29 de julio de 2024, se suscribe la **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-040-2024, en el cual se corrige la **CLAUSULA NOVENTA: PAGOS**, incluyendo la estructura presupuestaria, y se agrega la **CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**; sin modificar ningún plazo contractual original.



Con fecha 11 de julio de 2025, se suscribe la **MODIFICACIÓN No.2 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, en el cual se incrementa el plazo de supervisión en CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO quedando el nuevo plazo para el componente de Supervisión en **QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES (18.73) MESES, finalizando el 30 de diciembre de 2025. De igual forma se incrementó el monto en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 (L 4,272,573.96) lo que representa un aumento del 24.75% con respecto el monto del contrato original, quedando el nuevo monto en **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L 21,534,083.87)**.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, **EL CONTRATISTA** solicitó el reconocimiento de una compensación adicional del tiempo contractual, para la terminación de las obras del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-027-2024**, siendo aprobados OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS CALENDARIO mediante MODIFICACIÓN No. 3 firmada el nueve (09) de diciembre de 2025, quedando el nuevo plazo en **SEISCIENTOS VEINTIÚN (621) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 14 de marzo de 2026.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que, mediante la **MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, se aprobó una ampliación de plazo de CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a 5.73 HOMBRES/MES; no obstante, conforme al cuadro aprobado, únicamente se autorizaron 3.25 HOMBRES/MES, a fin de no exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual. Debido a dicha limitación y a las condiciones técnicas presentadas durante la ejecución del proyecto, tales como la complejidad constructiva del Puente Jalán, retrasos por liberación del derecho de vía, servidumbres para infraestructura eléctrica, días de lluvia y crecidas del río Jalán, no fue posible concluir los Servicios de Supervisión dentro del plazo ampliado; por lo que resulta procedente incorporar en la presente modificación el diferencial de HOMBRES/MES pendientes de aprobación de 2.48, con el objeto de garantizar la adecuada finalización de los servicios contratados.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que, en vista de las nuevas circunstancias, se requiere un plazo adicional de supervisión de OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS CALENDARIO. En este sentido, **EL SUPERVISOR** mediante Oficio SVRNB/G-No. 090/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025 solicita la **MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, presentando una oferta por dicho plazo adicional por un monto de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100 (L 7,837,478.88)**, el cual incluye el factor de ajuste de salarios.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, después de la revisión realizada por **LA DIRECCIÓN** y basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decreto N° 00470 de fecha 1 de junio del 2001 y Decreto N° A-003-A-2010 del 20 de enero del 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el contrato de **EL SUPERVISOR** con un factor de **0.0986** (según los cálculos plasmados en el Dictamen Técnico), dando un monto adicional que incluye el diferencial mencionado en el CONSIDERANDO No.2, la supervisión del nuevo plazo, así como al aumento de salarios, de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 87/100 (L 7,837,478.87)**.

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** del contrato de **EL SUPERVISOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales figura, en el Inciso a) la ampliación de plazo de ejecución de obra.



**CONSIDERANDO No. 6:** Que, es necesario la presencia de **EL SUPERVISOR**, así como de su personal durante el tiempo de ejecución de **EL CONTRATISTA** para la correcta Supervisión de las obras incluidas dentro de los alcances del proyecto, a fin de que la ejecución de los trabajos se realice en tiempo y forma.

**CONSIDERANDO No. 7:** Que, debido a lo antes expuesto, se hace necesario incrementar el plazo de supervisión en OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS CALENDARIO adicionales quedando el nuevo plazo para el componente de Supervisión en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (651) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **VEINTIUNO PUNTO Siete (21.7) MESES**, finalizando el 29 de marzo de 2026. De igual forma se acordó incrementar el monto en **Siete Millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho lempiras con 87/100 (L. 7,837,478.87)**, lo que representa un aumento del 45.40% con respecto el monto del contrato original, quedando el nuevo monto para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, en **Veintinueve millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos lempiras con 74/100 (L. 29,371,562.74)**. Este nuevo requerimiento genera un aumento acumulado de **70.16%** en relación al Contrato Original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional y publicación en el Diario Oficial La Gaceta; se deja establecido que el monto adicional únicamente podrá ser pagado una vez cuente dicha aprobación.

**POR TANTO**  
**AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**; modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024** del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", conforme a las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) "Plazo de Ejecución del Contrato", y se agrega el Inciso c) "Validez de la Modificación", que deberá leerse de la siguiente manera:

- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (651) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.
- c) **Validez de la Modificación:** La presente Modificación de Contrato no tendrá validez legal o efecto hasta que no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El resto de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** permanece igual que en el Contrato Original.

**SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual que deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:**

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **Veintinueve millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos lempiras con 74/100 (L. 29,371,562.74)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

**"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

**HONDURAS**

No.	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL						SUPERVISIÓN + AJUSTE SALARIAL MODIFICACIÓN N°2						SUPERVISIÓN + AJUSTE SALARIAL MODIFICACIÓN N°3					
		UNIDAD	CANTO AD. TOTAL	SUELDO MENSUAL [L.]	TOTAL [L.]	HONORARIOS MES	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	HOMBREROS MES	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS	TOTAL AJUSTE A SALARIOS [L.]
<b>1</b>	<b>SUELDO Y SALARIOS</b>																		
1.1	Personal Superior																		
1.1.1	Oficinas de Proyectos	H=H	3.25	80,000.00	165,000.00	6.00	48,000.00	0.0700	3,732.20	51,700.70	246,762.20	1.36	83,500.70	11,2666	8,164.08	90,364.08	301,751.28		
1.1.2	Ingeniero Peticiones de Proyectos	H=H	73.00	40,000.00	525,000.00	3.25	120,000.00	0.0700	10,261.00	140,250.00	690,259.00	5.46	210,200.00	0.0666	25,512.12	240,613.12	601,270.12		
1.1.3	Ingeniero Asistente de Proyectos	H=H	11.00	30,000.00	300,000.00	1.25	97,500.00	0.0700	7,422.75	102,902.75	420,192.75	5.46	164,400.00	0.0666	16,205.64	180,600.64	671,402.64		
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estudios	H=H	3.25	50,000.00	150,000.00	0.75	37,500.00	0.0700	2,568.75	40,669.75	219,458.75	1.87	53,500.00	0.0666	5,273.10	52,723.10	208,172.10		
1.1.5	Ingeniero Especialista en Geodésica	H=H	3.00	50,000.00	150,000.00	0.75	37,500.00	0.0700	2,568.75	40,669.75	219,458.75	1.87	51,500.00	0.0666	5,279.10	50,729.10	206,177.95		
1.1.6	Especialista Ambiental	H=H	0.50	40,000.00	260,000.00	1.50	60,000.00	0.0700	4,734.00	64,734.00	304,758.90	2.87	114,800.00	0.0666	11,219.28	126,119.28	490,465.28		
1.1.7	Ingeniero Especialista en Pavimentación	H=H	4.25	50,000.00	227,500.00	1.25	50,000.00	0.0700	3,665.00	53,965.00	281,445.00	2.06	103,000.00	0.0666	10,125.80	113,125.80	344,900.80		
1.1.8	Ingeniero Especialista en Petróleo y Hidrocarburos	H=H	3.50	45,000.00	175,500.00	0.75	33,500.00	0.0700	1,025.15	44,525.15	190,065.15	2.32	104,400.00	0.0666	10,203.84	114,603.84	344,708.89		
1.1.9	Liquidador de Jóvenes	H=H	2.75	40,000.00	198,000.00	0.00	-	0.0100	-	0.00	139,000.00	1.81	72,400.00	0.0666	7,938.64	79,338.64	187,520.64		
8.6.6 TOTAL 1.1					<b>2,200,000.00</b>								<b>511,390.00</b>	<b>2,771,390.00</b>			<b>1,157,282.90</b>	<b>3,868,711.40</b>	
1.2	Personal Administrativo Auxiliar / Oficina																		
12.1	Personal de Apoyo Oficina Central																		
12.1.1	Administrador	H=H	2.00	20,000.00	50,000.00	1.75	34,000.00	0.0700	2,640.50	36,640.50	166,682.50	1.06	1,000.00	0.0666	98.50	1,098.50	180,781.20		
12.1.2	Oficinista Autocar	H=H	6.00	17,000.00	720,000.00	1.50	26,500.00	0.0700	2,011.95	27,511.95	129,511.95	3.59	45,000.00	0.0666	4,240.79	47,280.79	176,762.74		
12.2	Centro de Laboratorio																		



Barría la Bola, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575



\* \* \* H  
Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

Y Transporte

## HONDURAS

No.	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL						SUPERVISION + AJUSTE SALARIAL MODIFICACION N° 2						SUPERVISION + AJUSTE SALARIAL MODIFICACION N° 3					
		UNIDAD	CANTO AD TOTAL	RENDIMIENTO MENSUAL (\$.)	TOTAL (\$.)	HORAS MES	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL	FACTOR POR AJUSTE A SALARIOS (%)	TOTAL
1.2.2.1	Laboratorios	HNW	9.10	17.000,00	154.700,00	2.30	38.925,00	8.0768	3.024,90	42.154,90	190.884,20	3.81	64.770,00	8.0581	6.346,30	71.158,30	260.041,20	7.8-E+08	228.823,49
1.2.2.2	Ayudantes de Laboratorio	HNW	9.10	14.500,00	131.850,00	2.30	33.350,00	8.0768	2.079,32	25.381,32	75.801,32	3.61	65.245,00	8.0966	5.447,16	60.892,16	200.000,00	7.8-E+08	199.800,00
1.2.3	Servicios de Topografía	HNW	12.00	20.000,00	240.000,00	3.00	60.000,00	8.0768	4.734,00	54.734,00	380.734,00	5.06	70.280,00	8.0980	8.876,32	111.176,32	415.871,32	7.8-E+08	415.871,32
1.2.3.2	Cadastrearia	HNW	12.00	13.850,00	165.600,00	3.00	41.900,00	8.0768	3.266,46	44.866,46	270.268,46	5.06	69.820,00	8.0981	8.865,04	70.713,04	285.279,50	7.8-E+08	285.279,50
1.2.3.3	Matrícula	HNW	12.00	13.800,00	165.600,00	3.00	41.800,00	8.0768	3.265,46	44.865,46	270.265,46	5.06	69.820,00	8.0981	8.865,04	70.713,04	284.079,50	7.8-E+08	284.079,50
1.2.3.4	Ayudantes en Topografía	HNW	12.00	14.300,00	168.000,00	3.00	42.000,00	8.0768	3.313,00	45.313,00	213.313,00	5.06	70.340,00	8.0981	8.984,82	71.824,82	291.130,62	7.8-E+08	291.130,62
1.2.4	Personal de Cargos (Supervisor)	HNW	48.00	16.000,00	160.000,00	12.00	120.000,00	8.0768	11.688,00	237.168,00	90.574,80	20.23	323.680,00	8.10368	51.314,85	300.934,85	73.300.743,85	7.8-E+08	73.300.743,85
1.2.4.1	Intendentes	HNW	48.00	16.000,00	160.000,00	12.00	120.000,00	8.0768	11.688,00	237.168,00	90.574,80	20.23	323.680,00	8.10368	51.314,85	300.934,85	73.300.743,85	7.8-E+08	73.300.743,85
1.2.4.2	Másteres	HNW	12.00	14.000,00	168.000,00	3.00	42.000,00	8.0768	3.313,00	45.313,00	213.313,00	5.06	70.340,00	8.0981	8.984,82	71.824,82	291.130,62	7.8-E+08	291.130,62
1.2.5	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)																		
1.2.5.1	Tiempo Extraordinario (100% Personal Auxiliar y Otros)		20%	1.561.680,00	1.685.647,60												717.760,08	1.180.844,96	
Sub-Total 1.2																	5.273.740,84	4.855.040,89	
TOTAL 1																	2.426.879,64	1.774.677,29	
<b>H</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>																		
2.1	Derechos Sociales (45.23% de la base)		-45.23%														1.121.111,54	6.561.166,30	
TOTAL E																	2.343.198,39	2.349.744,76	

Barrio la Balsa, Contreras-Gutiérrez, M.D.C., Honduras C.A. Teléfono: (504) 2212-7200 Est. 1575

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The outer ring contains the text "UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES" at the top and "ANN ARBOR MI 48106" at the bottom. The center features a crest with a figure holding a book and a torch, surrounded by stars.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte

## HONDURAS

Bueno la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras (504) 2212-7230 Est. 1575

21



**H**  
Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



**HONDURAS**

No.	(B-0208-0208)	CONTRATO OBTENIDO				SUPERVISIÓN + AJUSTE SALARIAL MODIFICACIÓN N° 2				TOTAL MODIFICACIÓN N° 2				SUPERVISIÓN + AJUSTE SALARIAL MODIFICACIÓN N° 3		TOTAL MODIFICACIÓN N° 3		
		CANTIDAD	SUBSIDIO MENSUAL (L.)	TOTAL (L.)	HOMBRES NETOS	TOTAL (L.)	POR AUSTE SALARIOS (L.)	TOTAL (L.)	HOMBRES NETOS	TOTAL (L.)	POR AUSTE SALARIOS (L.)	TOTAL (L.)	HOMBRES NETOS	TOTAL (L.)	POR AUSTE SALARIOS (L.)	TOTAL (L.)		
		A	E	F	G-AFF	H	I	J	K	L	M	N	O-AFF	P	Q	R	S-CHEM	
Uso del Equipo de Fotografía	Mtro	52.00	20.000,00	240.000,00	3.00	60.000,00	-	-	60.000,00	360.000,00	5.06	151.200,00	-	-	-	101.200,00	401.200,00	
Uso del Equipo de Luminaria	Mtro	72.00	20.000,00	240.000,00	3.00	60.000,00	-	-	60.000,00	360.000,00	6.06	151.200,00	-	-	-	101.200,00	401.200,00	
Alquiler de Móvil de Oficina y Vehículo	Alta	10.00	15.000,00	160.000,00	3.00	45.000,00	-	-	45.000,00	225.000,00	5.06	75.200,00	-	-	-	75.200,00	300.200,00	
Planta de Reproducción	OB	1.00	100.000,00	100.000,00	2.00	-	-	-	0.00	100.000,00	-	-	-	-	-	0.00	100.000,00	
Centro de Tráfico	OB	1.00	100.000,00	100.000,00	0.00	-	-	-	0.00	100.000,00	-	-	-	-	-	0.00	100.000,00	
Total Fijo																		
TOTAL II																		
V GASTOS GENERALES																		
4.1 46.20% Si Cuanto (11)		46.20%	7.454.189.72						7.427.241.85	4.296.437.57							1.639.337.65	6.934.775.12
TOTAL IV																	1.000.337.55	5.924.775.12
V. MANEJO DE GASTOS DIRECTOS																		
5.1 15% Si Cuanto (1)		15.00%	514.108.24						510.008.16	75.876.42							228.907.60	864.524.02
TOTAL V																	239.907.60	924.524.02
VI HONORARIOS																		
6.1 Honorarios (15% del I. N.Y.V.)		15.00%	7.717.294.13						7.717.294.13	2.353.635.35							813.694.95	2.968.269.91
TOTAL VI																	813.694.95	2.968.269.91
TOTAL																	7.467.676.47	26.371.502.74



Bueno la Bola, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos (504) 2232-7700 Ext. 1575

EN INGENIERIA, S. DE R.V.

CONCEPCIONES CONSULTORES

718

TERCERO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, primer párrafo el cual que deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:**

El monto del presente contrato es VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L 29,371,562.74), incluye Honorarios profesionales por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 2,966,269.91) los honorarios están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley; en un plazo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (651) DÍAS CALENDARIO.**

-Este contrato será pagado por suma alzada.

El Resto de la CLÁUSULA NOVENA permanece igual que en el Contrato Original, en la MODIFICACIÓN No.1 y MODIFICACIÓN No.2.

**CUARTO: EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar la vigencia y monto de las garantías y seguros que corresponden a este contrato de conformidad a los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y a lo estipulado en la presente **MODIFICACIÓN No.3.**

**QUINTO:** Quedan vigentes de cumplimiento las demás cláusulas, incisos y numerales del Contrato Original, MODIFICACIÓN No.1 y MODIFICACIÓN No.2 que no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 3 del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024.

En fe de lo cual firmamos la presente MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024 para la: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

  
  
**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
SIT

  
  
**ING. ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)



## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**NOMBRE DELBANCO:** BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N°:** 300216989

**FECHA DE EMISION:** 03 de mayo de 2024

**GARANTIZADO:** ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R. L. (A.C.I.)

**DIRECCION Y TELEFONO:** COLONIA EL PRADO, 2DA CALLE, 2DA AVENIDA, EDIFICIO AMBAR, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS, TEL (504) 2239-2470.

Garantía a favor de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** para garantizar que el Garantizado **ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R. L. (A.C.I.)**, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado **ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R. L. (A.C.I.)** y el Beneficiario **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para la Ejecución del Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", PROCESO: CPN-SIT-106-2023.

**SUMA GARANTIZADA:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (LPS. LPS 257,624.12)

**VIGENCIA:** A partir del 03 de mayo del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025.

**BENEFICIARIO:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

### CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA

"La presente garantía será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía.

La presente garantía emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

Las garantías o fianzas emitidas a favor DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 03 días del mes de mayo del año 2024.

FIRMA AUTORIZADA

BAC

FIRMA AUTORIZADA

Tegucigalpa M.D.C. 14 de mayo 2024

Oficio SIT-UATI-No-2076-2024

Ing.

**ROBERTO ANDINO BARAHONA**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (A.C.I.)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SI-040-2024**

Declaración De La Garantía De Cumplimiento  
Supervisión De La Construcción Y Pavimentación Del Tramo  
JUTICALPA - BIJAGUAL, Ubicado En El Municipio De JUTICALPA  
OLANCHO, BANZÁN, TEGUCIGALPA, HONDURAS

Estimado(a) Ing. Roberto Andino Barahona:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 300216989, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L. 257,624.12)** con vigencia del **03 DE MAYO DEL 2024** hasta **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, emitida por **BAC CREDOMATIC**, el **03 DE MAYO DEL 2024**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

Comayagüela M.D.C. 22 de septiembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8094-2025

Ing.

**ROBERTO ANDINO BARAHONA**

Representante Legal

ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I.)

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-040-2024**

ACEPTACIÓN DEL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.  
"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL  
TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".  
PROCESO CPN-SIT-106-2023

**ESTIMADO(A) ING. ROBERTO ANDINO BARAHONA:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO número 300216989, por un monto de L. 257,624.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 12/100), con vigencia anterior del 03 DE MAYO DEL 2024 hasta 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, extendiendo su vigencia del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 hasta 31 DE MARZO DE 2026, emitida por BAC CREDOMATIC, el 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-106-2023 "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA RN15 - BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAMMER LEGAÑO MORA  
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN





F. BAC CREDOMATIC - Información General Tgu - INQ-0000647 Versión 1

**ADENDUM GARANTIA BANCARIA No. 300216989**

POR ESTE MEDIO BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC) DEL DOMICILIO DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ESTABLECE EL PRESENTE ADENDUM DE LA GARANTIA BANCARIA NO. 300216989 EMITIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y POR CUENTA DE ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. DE R. L., POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L257,624.12), EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA MISMA, SUSTITUYENDO LA FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 POR LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE DICHA GARANTÍA QUE SERÁ EL 31 DE MARZO DEL 2026, QUEDANDO LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

.....U.L.....  
  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS

**Contiene:**

## DICTAMEN TÉCNICO

SIT

Dirección General de Conservación Vial



## DICTAMEN TÉCNICO

Contrato de Supervisión: <b>SIT-SU-040-2024</b>		
Nombre del Proyecto: <b>SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO</b>		
Ubicación: <b>MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO</b>		
Fuente de Financiamiento: <b>Fondos Nacionales</b>		
Monto de Contrato: <b>L. 17,261,509.91</b>	Monto Modificación 2: <b>L. 21,534,083.87</b>	Monto Modificación No.3: <b>L. 29,371,562.74</b>
Monto Ejecutado: L. 19,380,675.48		
Ejecutor: <b>ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)</b>		
Orden de Inicio: <b>17 de junio de 2024</b>		
Duración Inicial del Contrato Inicial: 390 Días Calendario	Duración Modificación 3: 651 Días Calendario	
Modalidad de Ejecución: <b>Supervisión de Obra</b>		

### I. PREAMBULO

El presente dictamen técnico tiene por objeto analizar y sustentar las Modificaciones y ajustes realizados al Contrato de Servicios de Supervisión no. SIT-SU-040-2024, las cuales se originan como consecuencia directa de las ampliaciones de plazo aprobadas al contrato de Construcción no. SIT-CO-027-2024 mediante las Modificaciones No. 2 y No. 3, que extendieron el periodo de ejecución de las obras hasta el 14 de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera durante todo el tiempo de ejecución del contratista, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión, así como efectuar los ajustes económicos correspondientes, incluyendo el reconocimiento de servicios adicionales de supervisión, diferenciales de hombres/mes pendientes de aprobación y la aplicación de los factores de ajuste de salarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, sus decretos reglamentarios y la Cláusula Décima Novena "Modificaciones del Contrato".

Asimismo, se incorporan ajustes a la metodología de pago establecida en la Cláusula Novena "pagos", a efecto de permitir el cierre financiero del contrato y la correcta liquidación de las obligaciones contractuales, manteniéndose inalterada la naturaleza, alcance y características del contrato original, correspondiendo dichas modificaciones únicamente a ajustes técnicos, administrativos y financieros derivados de las condiciones reales de ejecución del proyecto.

### II. ANTECEDENTES:

El proyecto fue priorizado mediante la Nota No. 25430-1-03-24 emitida por la Secretaría de Finanzas, conforme al Oficio DGIP-PRE-044-2024 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se estableció el presupuesto para la ejecución de las obras, desglosado según el siguiente cuadro presupuestario





Nº	Descripción	Monto (L)
1.1	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"	575,674,940.33
2.1	<b>Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"</b>	<b>46,600,438.98</b>

En fecha 03 de mayo del año 2024 fue suscrito por el Señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-040-2024**, para el Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: RUTA R15 - EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", por un monto de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 17,261,509.91)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO** equivalente a **TRECE (13) MESES**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-DSE-0638-2024, a partir del 17 de junio del año 2024, finalizando el 11 de julio de 2025.

La construcción del proyecto fue adjudicada a la empresa **WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.**, mediante **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-027-2024**, por un monto inicial de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 72/100 (L 568,566,526.72)** y con un plazo de construcción de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**.

### III. JUSTIFICACIÓN:

Como parte de los compromisos establecidos en el contrato de servicios de Supervisión No. **SIT-SU-040-2024** y en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas al supervisor conforme al Artículo 217 "Atribuciones de los Supervisores", Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **EL SUPERVISOR** efectuó el acompañamiento técnico permanente durante la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: R15-EL BIJAGUAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**", realizando revisiones técnicas continuas de las condiciones reales del proyecto y del desarrollo de las obras.

Producto de dichas revisiones, durante la ejecución del Contrato de Construcción No. **SIT-CO-027-2024** se evidenció la necesidad de incorporar actividades adicionales y complementarias no previstas en el contrato original, así como de realizar una readecuación de las cantidades de obra.



## Secretaría de Infraestructura y Transporte



inicialmente contratadas, derivadas de variaciones técnicas identificadas en campo y de la complejidad constructiva de los elementos estructurales del proyecto, particularmente en el componente de puente. dichas actividades resultaron indispensables para garantizar la durabilidad, funcionalidad y calidad de la obra, sin modificar el objeto ni la naturaleza del contrato original.

Adicionalmente, durante la fase de ejecución se presentaron eventos compensables que incidieron directamente en el plazo contractual de la obra, entre los cuales se identifican la demora en la entrega de la documentación ambiental y permisos de explotación, así como los atrasos derivados de la temporada de lluvias, los cuales limitaron el desarrollo normal de las actividades constructivas conforme al programa de trabajo aprobado. dichos eventos fueron debidamente analizados y validados por la supervisión, determinándose su impacto real en el cronograma de ejecución.

En ese sentido, mediante la Modificación No. 2 al Contrato de Construcción, y con base en el análisis técnico y administrativo realizado por **EL SUPERVISOR**, se aprobó una ampliación de plazo de ciento sesenta y siete (167) días calendario, correspondiente, entre otros factores, a ciento quince (115) días por la demora en la entrega de la documentación ambiental y permisos de explotación, y treinta y tres (33) días derivados de los atrasos ocasionados por la temporada de lluvias, quedando el nuevo plazo de ejecución de la obra en **QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 15 de diciembre de 2025, sin incremento al monto contractual original.

Posteriormente, durante la ejecución de las obras y en atención a las condiciones técnicas presentadas, tales como la complejidad del proceso constructivo del Puente Jalán, liberación tardía del derecho de vía, incorporación de tablestaca metálica, restricciones operativas, días de lluvia, crecidas del río jalán y aspectos administrativos, EL CONTRATISTA solicitó una nueva ampliación de plazo. Como resultado del análisis efectuado por la supervisión y de las limitaciones establecidas por la nota de prioridad vigente, mediante la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción se autorizó una ampliación adicional de ochenta y nueve (89) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en **SEISCIENTOS VEINTIÚN (621) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 14 de marzo de 2026.

Las ampliaciones de plazo aprobadas al Contrato de Construcción generaron de manera directa la necesidad de extender el plazo del Contrato de Servicios de Supervisión, a fin de asegurar la presencia continua de **EL SUPERVISOR** y de su personal técnico durante todo el período de ejecución de EL CONTRATISTA, garantizando el control técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como la correcta administración del contrato, seguimiento del programa de trabajo, control de cantidades de obra, revisión y certificación de estimaciones, y elaboración de informes hasta el cierre contractual.

En virtud de lo anterior, mediante la **Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. SIT-SU-040-2024**, se aprobó una ampliación de plazo asociada a los ciento sesenta y siete (167) días calendario adicionales del contrato de construcción, así como el reconocimiento económico correspondiente, incluyendo la aplicación del factor de ajuste de salarios conforme a lo establecido





**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**



**HONDURAS**  
ESTADO DE HONDURAS

en el Artículo 96 de la ley de contratación del estado y sus decretos reglamentarios, ajustándose además la metodología de pago para permitir el cierre financiero del contrato.

Asimismo, derivado de la Modificación No. 3 al contrato de construcción y considerando que en la Modificación No. 2 de supervisión no se autorizaron la totalidad de los hombres/mes requeridos para cubrir el plazo aprobado, se hace necesario reconocer el diferencial pendiente de hombres/mes y aprobar una ampliación adicional de ochenta y nueve (89) días calendario en el contrato de supervisión, así como el ajuste económico correspondiente, garantizando la adecuada finalización de los servicios contratados. dicho incremento acumulado supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, conforme al Artículo 123 de la ley de contratación del estado, el pago del monto adicional queda condicionado a la aprobación por parte del congreso nacional y su publicación en el diario oficial la gaceta.

En consecuencia, las modificaciones realizadas al **Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-040-2024** se justifican técnica, administrativa y legalmente, al derivarse directamente de las ampliaciones de plazo aprobadas en el contrato de construcción, manteniéndose inalterada la naturaleza, alcance y características del contrato original, correspondiendo únicamente a ajustes complementarios necesarios para atender las condiciones reales de ejecución del proyecto y asegurar su correcta finalización.

Por tanto, de acuerdo con las ampliaciones de los tiempos otorgados a la construcción del proyecto, el monto Modificado de la Supervisión se desglosa de la siguiente forma:

- Modificación No. 1:** No modifica monto ni plazo.
- Modificación No. 2:** se incrementó en el plazo de supervisión en CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO adicionales quedando el nuevo plazo para el componente de Supervisión en QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562) DÍAS CALENDARIO. De igual forma se acordó incrementar el monto en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 (L 4,272,573.96)**, el cual incluye ajuste de salarios; lo que representó un aumento del 24.75% con respecto el monto del contrato original.
- Modificación No. 3:** se incrementó en el plazo de supervisión en OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS CALENDARIO adicionales quedando el nuevo plazo para el componente de Supervisión en SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (651) DÍAS CALENDARIO. De igual forma se acordó incrementar el monto en **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L 29,371,562.74)**, el cual incluye ajuste de salarios; lo que representó un aumento del 70.16% con respecto el monto del contrato original.

Número de Contrato Inicial		Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	
SIT-SU-040-2024		17/11/2024	11/07/2025	L 17,261,509.91	
Número Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto Total Acumulado	Porcentaje del Incremento





<u>Número de Contrato Inicial</u>		<u>Fecha de Inicio</u>	<u>Fecha de Finalización</u>	<u>Monto</u>
				<u>Acumulado</u>
1	17/11/2024	11/07/2025	L. 0.00	L. 17,261,509.91
2	11/07/2025	30/12/2025	L. 4,272,573.96	L. 21,534,083.87
3	26/12/2025	29/03/2026	L. 7,837,478.87	L. 29,371,562.74
<b>Total</b>		<b>L. 12,110,052.83</b>	<b>L. 29,371,562.74</b>	<b>70.16%</b>

Quedando el nuevo monto contractual en **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L 29,371,562.74)**. Este nuevo monto total representa un porcentaje acumulado del **70.16%** sobre el valor original del contrato, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional.

#### **IV. JUSTIFICANDO QUE NO SE ESTÁ SOLICITANDO CAMBIOS EN LA NATURALEZA DEL PROYECTO ORIGINAL.**

Del análisis técnico, administrativo y legal efectuado, se concluye que las modificaciones aprobadas al Contrato de Construcción No. SIT-CO-027-2024 y, en consecuencia, al Contrato de Servicios de Supervisión No. **SIT-SU-040-2024**, no constituyen cambios en la naturaleza, objeto ni características esenciales del proyecto originalmente contratado.

Las actividades incorporadas y la readecuación de cantidades de obra corresponden exclusivamente a obras accesorias, complementarias y de ajuste técnico, indispensables para garantizar la funcionalidad, durabilidad y calidad de la infraestructura vial y del componente estructural del proyecto, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo y de la complejidad constructiva propia de la obra, sin introducir nuevos componentes ajenos al alcance originalmente definido.

Asimismo, las ampliaciones de plazo aprobadas obedecen a eventos compensables plenamente identificados y debidamente sustentados, tales como la demora en la entrega de la documentación ambiental y permisos de explotación, los atrasos ocasionados por la temporada de lluvias, así como condiciones técnicas y operativas inherentes al proceso constructivo, circunstancias que afectaron el cronograma de ejecución, pero que no modifican el tipo de obra, su finalidad ni su concepción técnica original.

En consecuencia, las modificaciones realizadas se limitan a ajustes técnicos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución y finalización del proyecto, manteniéndose inalterada su naturaleza como obra de infraestructura vial, sin generar un proyecto distinto al originalmente licitado, ni variar el objeto contractual aprobado.

#### **NORMATIVA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN:**

La Modalidad de Contratación del Proyecto se fundamenta en:





- Conforme a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122 y 123.

#### **ESTATUS DEL PROYECTO:**

El monto total de pagas ingresados en la SIT para el Componente Supervisión desde la orden de inicio es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 48/100 (L 19,380,675.48)**.

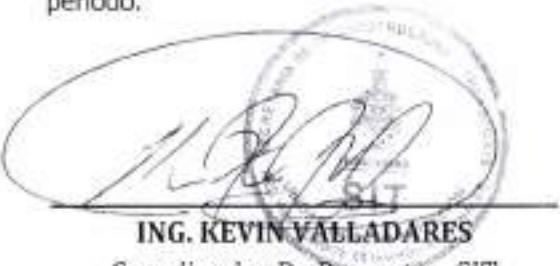
PROYECTO				Monto Contratado Original (Lempiras)	Monto Modificación 3 (Lempiras)	Monto Ejecutado (Lempiras)	Monto Pendiente de Ejecutar (Lempiras)
Descripción	Tipo de Contrato	Departamentos	Municipios				
Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras	Inversión	Olancho	Juticalpa	L. 17,261,509.91	L. 29,371,562.74	L. 19,380,675.48	L. 9,990,887.26

#### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** La no aprobación de la presente Modificación No .3 al Contrato de Supervisión daría lugar al no cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Vial, y al no cumplimiento a la Constitución de la República la cual establece que "El Estado debe promover el desarrollo económico y social..", considerando que los proyectos de Infraestructura Vial sean de construcción, rehabilitación, mejoramiento o de mantenimiento periódico y rutinario del país, representan un factor imprescindible para el desarrollo acelerado y equitativo de la población y para la generación de empleo, de mano de obra no calificada. Lo antes descrito conllevaría a que la Administración indemnizará a las partes involucradas por daños y perjuicios que se hubieren causado.

**SEGUNDO:** Se concluye que las modificaciones realizadas no alteran la naturaleza ni las características esenciales del proyecto, correspondiendo a obras accesorias o complementarias necesarias para su correcto funcionamiento y ejecutadas en el mismo espacio geográfico. La modificación del contrato de supervisión es consecuencia directa y necesaria de los ajustes aprobados al contrato de construcción. En consecuencia, dichas modificaciones se encuentran ajustadas a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en observancia de los principios de legalidad e interés público.

**TERCERO:** Por lo anterior y de conformidad con el Artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República y considerando que el Proyecto en todos sus componentes ha cumplido con las normativas aplicables a su contratación y es de alto impacto para el desarrollo de la comunidad y del País se dictamina como favorable su aprobación para que surta los efectos legales para este periodo.



**ING. KEVIN VALLADARES**  
Coordinador De Proyecto - SIT



**ING. ALBA LUZ HERNANDEZ**  
Jefe Unidad de Rehabilitación Red vial Fondos  
Externos / Nacionales - SIT



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo 2024

DGIP-PRE-044-2024

Ingeniero

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

Secretario de Estado

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Su Despacho

Estimado Ingeniero Pineda:

Me es grato dirigirme a usted, en referencia a los Oficios SIT-DSE-0179-2024 y SIT-DSE-0237-2024 de fecha 04 y 12 de marzo de 2024, mediante los cuales solicita la emisión de Nota de Prioridad del proyecto "**Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho**", por un monto de L1,650,383,737.96 a ser financiado con fondos nacionales asignados en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transportes (SIT), a ser ejecutado en un período de 24 meses, estimando iniciar su ejecución en 2024 y finalizar en 2026.

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 178, 181 y 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, otorga nota de prioridad No. 25430-1-03-2024 y código BIP No.25430, para el proyecto en referencia.

Esta Secretaría de Estado, realizará el seguimiento físico y financiero a los programas y proyectos de inversión, a través de los sistemas SNIPH y SIAFI, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024.

La información proporcionada, así como los costos estimados y presentados en el documento del proyecto, son responsabilidad directa de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como institución solicitante y ejecutora, por lo que dicha institución está obligada a la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico nacional.

La nota de prioridad no constituye obligación para el Gobierno de Honduras y tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de su emisión, sujeto a las restricciones y disponibilidades presupuestarias.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**MARLON OCHOA**  
Secretario de Estado

IM/CG/CG/AB

Cc: Lic. Ricardo Madrid / Directora General de Presupuesto - SERIN



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES PÚBLICAS

**NOTA DE PRIORIDAD**  
**No. 25430-1-03-2024**

**Proyecto**

**"Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho"**

Unidad Ejecutora:  
Secretaría de Infraestructura y Transporte  
(SIT)

Tegucigalpa M. D. C.

Marzo, 2024



## INDICE

A. FICHA DEL PROYECTO.....	2
B. ASPECTOS GENERALES.....	3
Antecedentes.....	3
Generalidades.....	3
Problemática.....	4
Objetivo General.....	5
Localización.....	5
Población Beneficiaria.....	6
Tiempo de Ejecución.....	6
Generación de Empleo.....	6
C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	6
Componentes del Proyecto .....	7
Costo total del Proyecto.....	8
Resultados del Análisis Económico y Financiero.....	9
Análisis del Costo-Beneficio.....	9
Marco Legal.....	9
Arreglos institucionales y de implementación del proyecto.....	10
D. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	11
E. NOTA DE PRIORIDAD .....	12



**A. FICHA DEL PROYECTO**

<b>Nombre del Proyecto</b>	Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho.	
<b>Proponente/Ejecutor</b>	Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)	
<b>Sector</b>	Comunicaciones y Energía /Carreteras	
<b>Objetivo General</b>	Ofrecer al usuario una carretera con condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos en los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas", mejorando la conexión entre las zonas agrícolas y las zonas urbanas, potenciando el desarrollo comercial, productivo y la inversión local en la región centro oriental.	
<b>Costo Total</b>	L1,650,383,737.96	Fuentes de Financiamiento Internas (Fondos Nacionales) a ser identificados dentro del presupuesto aprobado en el año 2024 a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
<b>Duración</b>	24 meses a partir de la entrada en ejecución del proyecto (Se estima que inicie en 2024 y finalizando en 2026).	
<b>Localización</b>	El Proyecto se encuentra ubicado en los Municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas en la Región Centro Oriental de la República de Honduras, en el Departamento de Olancho.	
<b>Entregables del Proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Pavimentados con Concreto hidráulico una longitud aproximada de 62.75 Km del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas", Ubicado en el Departamento de Olancho.</li> <li>2) Entregados 67 informes de supervisión del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas", localizado en el Departamento de Olancho.</li> <li>3) Liberado el 100% de las afectaciones al Derecho de Vía de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas".</li> </ul>	



<b>Tipo de Inversión</b>	Inversión Real	100%
<b>Categoría del Proyecto según su tamaño</b>	Macroproyecto	
<b>Beneficiarios</b>		El Proyecto beneficiará directamente a 8,450 personas que transitan a diario por el tramo carretero: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" y se subdivide por municipios de la siguiente manera: Juticalpa (2,683), San Francisco de Becerra (1,542), Santa María del Real (313) y Catacamas (3,912), e indirectamente beneficiara a 306,617 personas que habitan dichos Municipios.

## B. ASPECTOS GENERALES

### Antecedentes

En atención a los Oficios SIT-DSE-0179-2024 y SIT-DSE-0237-2024 de fecha 04 y 12 de marzo de 2024, a través de los cuales solicita la emisión de Nota de Prioridad del Proyecto **"Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho"**, por un monto de L1,650,383,737.96 a ser financiado con Fuentes de Financiamiento Internas (Fondos Nacionales).

### Generalidades

El Gobierno de la República de Honduras, comprende que los proyectos de infraestructura vial representan un factor imprescindible para el desarrollo económico y social acelerado y equitativo de la población. Las obras de infraestructura vial representan grandes proyectos que facilitan los servicios sociales a las comunidades, ya que al mejorar la infraestructura vial se contribuye a la reducción de la pobreza y a elevar la calidad de vida de los habitantes de la zona; asimismo la provisión de obras de infraestructura vial tiene vinculación con el crecimiento económico y generación de empleo, representando elementos fundamentales para generar un ambiente propicio para las inversiones, competitividad e incremento de la calidad de vida de la población beneficiada y elevar los niveles de servicio de las vías, así como el incremento del turismo y producción en la zona.

En ese sentido, debido a que en la historia reciente no se le ha dado un buen mantenimiento a la red vial existente y la necesidad de impulsar el desarrollo en las comunidades rurales, se ha delegado a la SIT la responsabilidad de la construcción, rehabilitación y conservación de las carreteras de la red vial nacional no pavimentada que conducen a las cabeceras municipales en todos los departamentos del país. Esto, con el objetivo de lograr la conectividad sostenible entre las cabeceras municipales y la red vial principal del país, mediante la inversión en la pavimentación de sus principales características de ingeniería vial. Se busca conseguir un tránsito fluido, seguro y permanente, al mejorar sus capacidades y niveles de servicio.



reduciendo los tiempos de viaje y costos de operación, que redundarán en lograr mayor comodidad de viaje para los usuarios (conductores y pasajeros), mejores rutas de acceso a los mercados nacionales, e incluso internacionales, para la carga proveniente de la producción de bienes y servicios y un mayor desarrollo integral de las poblaciones beneficiadas con mejor acceso a equipamiento social, centros de salud y educativos.

Los tramos carreteros en estudio se encuentran en el departamento de Olancho siendo este el departamento más extenso de Honduras, su extensión territorial es de 23,905 Kms<sup>2</sup>, dividido en 23 municipios, cada uno con su cabecera municipal. Se encuentra ubicado en la parte nororiental de Honduras y sus límites son: al norte con el departamento de Colón y Yoro, al sur con el departamento de El Paraíso y la República de Nicaragua, al este con el departamento de Francisco Morazán y al oeste limita con el departamento de Gracias a Dios.

En el departamento de Olancho se encuentran los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" con una longitud de 19.95 Km y "San Francisco de Becerra - Catacamas" con una Longitud de 42.8 Km, siendo una carretera secundaria conocida como ruta 77, la cual comunica dos zonas geográficas de gran importancia dentro del departamento como ser los municipios de Juticalpa y Catacamas, actualmente estos tramos son de terracería, sin especificaciones ni requisitos como carretera de categoría secundaria que durante el invierno su capa de rodadura se deteriora mucho y se vuelve incomoda y peligrosa para los usuarios. La carretera es conocida como el anillo agrícola y actualmente impulsa el desarrollo económico del departamento de Olancho específicamente en los municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas.

#### **Problemática**

Los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" en su totalidad se encuentra en condiciones inadecuadas para el tránsito de vehículos ya que por ser de terracería su capa de rodadura es dañada frecuentemente por lluvias, lo que obliga a los usuarios a circular a baja velocidad generando alta vulnerabilidad ya que los expone a ser asaltados por los delincuentes que transitan a lo largo de la carretera provocando que la comunicación entre un municipio y otro se vuelva insegura y deficiente para atender la demanda altamente creciente del flujo vehicular, en base a un estudio de tráfico promedio diario anual realizado en todo el tramo es de 845 vehículos que transitan diariamente en el tramo, conformado por los siguientes tipos de vehículo (carros turismos 176, pick ups y utilitarios 489, buses 26, camiones de 2 ejes 111, camiones de 3 ejes 31, camión y remolque 12).

Causa que trae consigo altos costos operación, aumento del tiempo de viaje con una velocidad promedio a la que transitan los vehículos es a 38 Km por hora para trasladarse de un lugar a otro, todo esto causado por la falta de una carretera pavimentada, retrasando el desarrollo y el potencial agrícola, industrial y comercial con que se cuenta para una gran producción, no solo para el mercado nacional, sino que también para el mercado internacional.



**Objetivo General**

Ofrecer al usuario una carretera con condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos en los tramos carreteros: "Las Delicias [R15] - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas", mejorando la conexión entre las zonas agrícolas y las zonas urbanas, potenciando el desarrollo comercial, productivo y la inversión local en la región centro oriental.

Con la ejecución del proyecto se atrae inversiones en sectores complementarios, como la agroindustria y el turismo, lo que impulsa la creación de empleo y el crecimiento económico en la región, así mismo, lograr un aumento del transporte de los productos y turismo, disminución de accidentes viales, menor tiempo de viaje de un lugar a otro, menor inversión en reparación de vehículos, impacto emocional positivo en los usuarios, aumento de la competitividad con otras zonas productivas y turísticas, aumento del nivel de ingresos por acceso a los productos y turismo, menor consumo de combustible y menor contaminación del medio ambiente con el fin de mejorar el nivel de vida de la población de las comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto.

**Localización**

El proyecto se encuentra ubicado en los municipios de Juticalpa, San Francisco de Becerra, Santa María del Real y Catacamas en la Región Centro Oriental de la República de Honduras, en el departamento de Olancho, donde se pretende asegurar la calidad, la cobertura y la eficiencia del servicio vial de estos tramos de la carretera del anillo agrícola, la siguiente imagen muestra los tramos carreteros de la localización:



**Cuadro No. 1**  
**Localización**

<b>Departamento/Municipio/Aldea</b>	<b>Coordinadas UTM-WGS84</b>
Olancho/Juticalpa/El Plomo	El primer tramo inicia en comunidad de El Plomo con coordenadas UTM WGS 84, X: 579951, Y: 1614646
Olancho/San Francisco de Becerra/El Bijagual	El Primer tramo Finaliza en la Comunidad de El Bijagual con coordenadas UTM WGS 84, X: 586019, Y: 1608857
Olancho/San Francisco de Becerra/San Francisco de Becerra	El segundo tramo inicia en la Comunidad de San Francisco de Becerra con coordenadas UTM WGS 84, X: 596668, Y: 1618603
Olancho/Catacamas/Catacamas	El Segundo tramo Finaliza en la Ciudad de Catacamas con coordenadas UTM WGS 84, X: 621597, Y: 1640818

Fuente SIT

**Población Beneficiaria**

El proyecto beneficiará directamente a 8,450 personas (4,120 hombres y 4,330 mujeres) que transitan a diario por el tramo carretero: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas" y se subdivide por municipios de la siguiente manera: Juticalpa (2,683), San Francisco de Becerra (1,542), Santa María del Real (313) y Catacamas (3,912), e indirectamente beneficiara a 306,617 personas que habitan dichos Municipios.

**Tiempo de Ejecución**

El tiempo de ejecución estimado es de 24 meses calendario, (23 meses calendario para la construcción y 24 meses para la supervisión). Se estima que el proyecto inicie en 2024 y finalice en 2026.

**Generación de Empleo**

La implementación de este proyecto propuesto generará un total de 831 empleos directos, constituidos por 730 hombres, 83 mujeres y 18 de grupos vulnerables compuestos por personas mayores de 60 años y madres solteras; y 4,155 empleos indirectos (3,650 hombres, 415 mujeres y 90 grupos vulnerables) para un total de 4,986 empleos.

**C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de Pavimentación de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas" contempla la construcción de 62.75 kilómetros de carretera con pavimento de concreto hidráulico.

Asimismo, se incluye la supervisión de las obras y la liberación de las afectaciones al derecho de vía de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) – El Bijagual" y "San Francisco de Becerra – Catacamas".



Para agilizar la ejecución y concesión de este proyecto, se dividió en los siguientes subtramos:

- Sub-Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) – El Bijagual", longitud de 19.95 Km.
- Sub-Tramo Carretero B: "San Francisco de Becerra- San Luis de Las Lajas", longitud de 14 Km.
- Sub-Tramo Carretero C: San Luis de Las Lajas - San Pedro de Catacamas", longitud de 13 Km.
- Sub-Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas", longitud de 15.8 Km.

El proyecto presenta los estudios y diseños finales de los tramos carreteros "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" los cuales fueron elaborados por las Empresas: Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R. L. (ACI), Asociación de Profesionales S. A. de C. V. (ASP CONSULTORES), Gabinete Técnico S.A. de C.V. (GATESA) y Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA) en el año 2023.

### Componentes del Proyecto

#### **Componente 1: Construcción de la Obra (L1,504,742,412.51 equivalente al 91.2%)**

El proyecto de pavimentación de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas" contempla la construcción de 62.75 kilómetros de carretera con pavimento de concreto hidráulico cuyo ancho de calzada será de 7.3 metros (dos carriles de 3.65 metros), con hombros de 1.20 metros de ancho; la estructura de pavimento está compuesta por una capa de sub base granular cementada de 20 centímetros de espesor, y sobre ésta, una losa de concreto hidráulico MR= 650 psi, con un espesor de 17 centímetros. Dentro de las obras más significativas de este tramo, se incluye movimiento de tierra, drenajes menores y mayores (reconstrucción de 6 puentes), obras conexas, etc.

#### **Componente 2: Supervisión de la Obra (L122,250,647.26 equivalente al 7.4%)**

Consiste en supervisar la pavimentación con concreto hidráulico de 62.75 Km de los Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas, así mismo, suministrar y verificar la información proporcionada por el contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño, inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el contratista, velar porque el constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo, etc.

Se realizarán sesenta y siete (67) informes de supervisión, ya que para agilizar el proyecto se concessionará a cuatro empresas supervisoras para poder ejecutar en el proyecto en el tiempo estipulado, presentarán informes mensuales por sub-tramos carreteros: A 24 informes, B 14 informes, C 13 informes, D 16 informes, para un total de sesenta y siete (67) informes.



**Componente 3: Derecho de Vía (L23,390,678.19 equivalente al 1.4%)**

Este componente se utilizará para financiar los pagos de indemnizaciones o reasentamientos de las propiedades que se encuentran dentro del derecho de vía de los tramos carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas".

**Costo Total del Proyecto**

El costo total del proyecto está estimado en L1,650,383,737.96, el cual será financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales). Para efectos de agilizar la construcción y supervisión de las obras se ha dividido en subtramos carreteros, los que se pueden identificar en las actividades.

A continuación, se presenta cuadro que detalla por componente, actividades y monto de la inversión.

**Cuadro No. 2**  
**Presupuesto por Componentes y Actividades**  
**Cifras en Lempiras**

No.	Componente / Actividades	Monto	%
<b>1</b>	<b>Construcción de la Obra</b>	<b>1,504,742,412.51</b>	<b>91.2</b>
1.1	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"	575,674,940.33	34.9
1.2	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero B: "San Francisco de Becerra - San Luis de las Lajas"	311,754,329.08	18.9
1.3	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero C: "San Luis de las Lajas - San Pedro de Catacamas"	326,147,416.14	19.8
1.4	Pavimentar con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas"	291,165,726.96	17.6
<b>2</b>	<b>Supervisión de la Obra</b>	<b>122,250,647.26</b>	<b>7.4</b>
2.1	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero A: "Las Delicias (R15) - El Bijagual"	46,600,438.98	2.8
2.2	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Ruta 77, Sub Tramo Carretero B: "El Bijagual - San Luis de las Lajas"	25,740,346.33	1.6
2.3	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Sub Tramo Carretero C: "San Luis de las Lajas - San Pedro de Catacamas"	26,091,793.29	1.6
2.4	Supervisar la Pavimentación con Concreto Hidráulico el Anillo Agrícola, Sub Tramo Carretero D: "San Pedro de Catacamas - Catacamas"	23,818,068.66	1.4
<b>3</b>	<b>Derecho de Vía</b>	<b>23,390,678.19</b>	<b>1.4</b>
3.1	Liberar el Derecho de Vía para la Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: "Las Delicias (R15) - El Bijagual" y "San Francisco de Becerra - Catacamas"	23,390,678.19	1.4
<b>Total Proyecto</b>		<b>1,650,383,737.96</b>	<b>100.0</b>

Fuente SIT



A continuación, se presenta cuadro que detalla por componente, actividades y desembolsos anuales del monto de la inversión.

**Cuadro No. 3**  
**Programación de Desembolsos**  
**Cifras en Lempiras**

No.	Componente	Años			Total
		2024	2025	2026	
1	Construcción de la Obra	376,185,603.13	827,608,326.88	300,948,482.50	1,504,742,412.51
2	Supervisión de la Obra	24,450,129.45	73,350,388.35	24,450,129.45	122,250,647.25
3	Derecho de Vía	7,017,203.46	16,373,474.74	0.00	23,390,678.20
	<b>Total</b>	<b>407,652,936.04</b>	<b>917,332,189.97</b>	<b>325,398,611.95</b>	<b>1,650,383,737.96</b>

Fuente SIT

### Resultados del Análisis Económico y Financiero

El análisis costo-eficiencia muestra un costo anual equivalente a L214,706,262.81 con un promedio anual de unidades de beneficio de 9.867, con un costo anual de atención por unidad de beneficio de L21,761.06, por lo que se considera una alternativa adecuada para su ejecución.

### Análisis del Costo-Beneficio

La evaluación económica del proyecto se realizó utilizando el modelo HDM-4 (Highway Development and Management Model), herramienta especializada para el análisis técnico y económico de proyectos de carreteras; generando los flujos de ahorros anuales por disminución de los Tiempos de Viaje y Costos de Operación Vehicular (VOC), como combustibles, lubricantes, repuestos, tiempo. La razón beneficio/costo es de 1.43, lo que significa que el proyecto generará mayores beneficios que costos, por lo que es viable para su ejecución.

### Marco Legal

Normatividad Relacionada o Reguladora	Aspectos a tener en cuenta	Acciones a Desarrollar
Manual de Carreteras y Manual SICA	Los Manuales establecen políticas, procedimientos e instrucciones uniformes para la planificación general, reconocimiento, trazoado, diseño, presentación de planos, especificaciones de construcción, mantenimiento, planos de obras tipo, normas de señalización y de tránsito e impacto ambiental, para la construcción y mantenimiento de carreteras. Las disposiciones son de carácter obligatorio para Contratistas que ejecutan Proyectos viales para la Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Revisar que todos los informes y diseños de la Pre-Inversión, Procesos delicitación y Concurso del Proyecto se acoguen a las políticas y procedimientos, criterios de diseños, entre otros aspectos cumplen con las disposiciones establecidas en el Manual de Carreteras de la SIT y el Manual SICA.
Ley de Contratación del Estado.	En lo que concierne a este proyecto, la ley establece que los contratos del estado se celebren mediante licitación y concurso.	Aplicar la ley cuando corresponda.
Disposiciones Generales de Presupuesto, vigentes.	Es el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de Honduras.	Interactuar con el ente regulador para conocer el caudal de fondos que se manejarán para el proyecto.



Normatividad Relacionada o Regulatoria	Aspectos a tener en cuenta	Acciones a Desarrollar
Reglamento para El Manejo de Residuos Sólidos.	Regula la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo las operaciones de preventión, reducción, almacenamiento y acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, esto con el fin de fomentar el aprovechamiento de los mismos para evitar riesgos a la salud y el ambiente.	El estado deberá aplicar el Reglamento con las autoridades cuando corresponda teniendo en cuenta la efectividad del manejo de los desechos sólidos para evitar grandes riesgos.
Ley de Municipalidades	Desarrolla principios constitucionales referentes al régimen Departamental y Municipal	Se deberá socializar el proyecto con todos los municipios cercanos al proyecto.
Ley General Del Ambiente	En base al artículo 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley General del Ambiente publicada en el Diario Oficial La Gaceta se deberá implementar la Tabla de Categorización Ambiental a los proyectos carreteros ya que este constituye un instrumento de referencia que brinda una completa información al usuario en relación a la categoría en que se encuentran los proyectos, obras y actividades que están sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se deberá categorizar el proyecto para realizar las obras de mitigación que eviten dañar el ambiente y la calidad de vida de las personas.
Ley del SINAGER	La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el cual también será conocido con las siglas de "SINAGER", constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres; además, de: prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impactan o por aquellos generados por las actividades humanas.	Las Empresas Supervisoras y Diseñadoras del Proyecto así como deberán de seguir los lineamientos establecidos de la ley del SINAGER para evitar un riesgo durante y después del Proyecto, así como llevar evaluar, revisar y realizar los diseños para estabilizar cualquier posible amenaza que pueda dañar la obra.
Cualquier otra Normativa referente al Proyecto.	Se deberá tomar en cuenta todos los términos y leyes que intervendrán en el proyecto.	Aplicar la Ley cuando corresponda.

### Arreglos institucionales y de implementación del proyecto

#### Modalidad institucional para la ejecución:

Privada: La SIT realizará un proceso de selección de consultores y contratistas en concurso público nacional y licitación pública nacional para la contratación de la empresa supervisora y la empresa constructora para la pavimentación con concreto hidráulico de los tramos carreteros Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas (R77).

#### Modalidad institucional para la operación:

Pública: la operación de los servicios de mantenimiento de la carretera estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



**D. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

Es importante subrayar, que previo al inicio de la ejecución del proyecto se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- La información proporcionada, así como los costos estimados presentados en el presupuesto, son responsabilidad directa de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como institución solicitante y ejecutora del proyecto, por lo que dicha institución está obligada a la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico nacional.
- El presupuesto total del proyecto asciende a L 1,650,383,737.96, financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales), la Institución deberá identificar fondos dentro de su presupuesto y hacer las gestiones ante esta Secretaría de Finanzas con relación a solicitar modificación presupuestaria para asignar el monto requerido en la estructura del proyecto.
- Es responsabilidad de la SIT como institución ejecutora todas las acciones a realizar en el eficiente uso de los recursos del proyecto, por lo que previo a la ejecución de obras civiles del presente proyecto deberá contar con todos los estudios y diseños finales correspondientes.
- El Histograma realizado y presentado por la SIT presenta un balance promedio de 2.29, significa que el proyecto presenta un estado de riesgo moderado, la SIT previo al inicio de la construcción deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente necesarios para este tipo de proyectos como ser permisos, licencias, autorizaciones entre otros.
- En cumplimiento al artículo 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024, el proyecto se ajusta a los lineamientos de la Política Presupuestaria 2024 dentro del marco del Programa de Gobierno Bicentenario en el sector desarrollo económico dentro del eje transversal 3 desarrollo territorial.
- Conforme a lo establecido en el artículo 181 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el proyecto cuenta con el Alineamiento Estratégico No. CeA-003-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica.
- En cumplimiento al artículo 171 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la SIT deberá mantener actualizada la información física y financiera del Proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH).
- La SIT, remitirá los informes de ejecución física y financiera para el seguimiento y monitoreo del proyecto, en cumplimiento al artículo 172 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.



### E. NOTA DE PRIORIDAD

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), con base en los artículos 62 de la Ley Orgánica de Presupuesto y artículos 178, 181 y 184, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024, emite **Nota de Prioridad No. 25430-1-03-2024** para el Proyecto "**Pavimentación con Concreto Hidráulico del Anillo Agrícola, Ruta 77, Tramos Carreteros: Las Delicias (R15) - El Bijagual y San Francisco de Becerra - Catacamas, con una Longitud de 62.75 Km, ubicado en el Departamento de Olancho**", por un monto de L1,650,383,737.96, a ser financiado con fuentes de financiamiento internas (fondos nacionales), a ser ejecutado en un periodo de 24 meses (2 años) se estima iniciar su ejecución en 2024 y finalizar en 2026.

Es importante subrayar que la Nota de Prioridad no constituye obligación para el Estado de Honduras, se emite para la gestión de financiamiento, teniendo la misma una vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión, sujeto a las restricciones y disponibilidades presupuestarias.

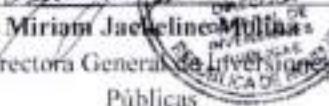
La información presentada igual que los costos estimados, las compras, adquisiciones del proyecto, y los pagos de cualquier índole son responsabilidad de la SIT tal como se indica en las consideraciones específicas.


  
**Ana Lucia Estevez**

Especialista en Proyectos  
Unidad de Preinversión


  
**Carlos Roberto Gutiérrez**

Coordinador de la Unidad de  
Preinversión



**Miriam Jacqueline Millaas**  
Directora General de Inversiones  
Públicas


  
**Carla Patricia Gutiérrez**

Sub-Directora General de  
Inversiones Públicas